

DOCUMENTOS

SISTEMAS FISCALES Y SALDOS PRESUPUESTARIOS EN LOS PAÍSES DE LA AMPLIACIÓN: ¿EXISTE CONVERGENCIA CON LOS PAÍSES DE LA UE15?

Autora: *Marta Pérez Garrido*
Universidad Rey Juan Carlos

DOC. N.º 13/07

Este trabajo ha sido desarrollado en el marco del proyecto “¿Desempeñan los factores fiscales un papel importante en los flujos de Inversión Extranjera Directa hacia los países del Este recientemente incorporados a la Unión Europea?”, financiado por el Instituto de Estudios Fiscales. La autora desea agradecer la ayuda del profesor Álvaro Anchuelo Crego, investigador responsable de dicho proyecto y director de la tesis en la que ésta está trabajando. Los errores y limitaciones que puedan persistir son responsabilidad exclusiva de la autora.
marta.perez.garrido@urjc.es



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de la autora, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. PANORÁMICA GENERAL DE LOS SISTEMAS FISCALES DE LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS
 - 2.1. Comentarios preliminares
 - 2.2. Evolución de los sistemas fiscales en los nuevos estados miembros
 - 2.2.1. La presión fiscal
 - 2.2.2. Estructura de los ingresos fiscales
 - 2.3. Evolución de los principales impuestos
 - 2.3.1. Impuestos directos
 - 2.3.2. Impuestos indirectos: Impuesto sobre el Valor Añadido
 3. CONVERGENCIA PRESUPUESTARIA EN LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS
 - 3.1. Consolidación fiscal
 - 3.2. Evolución del déficit público y la deuda pública en el marco del cumplimiento de los criterios de Maastricht
 4. CONCLUSIONES
- ANEXO 1. PRINCIPALES NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABSTRACT

En este documento se pretende analizar en qué medida los países de la Ampliación de 2004 provenientes de Europa Central y del Este están convergiendo con la UE, planteando esta cuestión desde dos perspectivas diferentes, pero en ambos casos vinculadas con la vertiente presupuestaria. Primeramente, se abordará la convergencia de estos nuevos estados miembros, los NEMS8, con los antiguos socios (UE15) en términos de sus sistemas fiscales.

En segundo lugar, la convergencia de este grupo de ocho países será analizada en términos del cumplimiento de los dos criterios de Maastricht que hacen referencia a los saldos presupuestarios (los de déficit y deuda pública). Partiendo de las teorías sobre consolidación fiscal, estudiaremos los tipos de ajuste que han venido adoptando, en cuanto a su composición e intensidad, y en qué medida han facilitado el cumplimiento de los criterios.

1. INTRODUCCIÓN

La transformación de los sistemas fiscales de los NEMS¹ se tiene que entender en un contexto global de transición hacia la economía de mercado, tras décadas en las que las decisiones eran adoptadas por medio de los mecanismos propios de la economía planificada. Las nuevas reglas de juego hacen necesario el establecimiento de un marco legislativo en materia fiscal.

Se analizará en qué medida estas reformas están acercando o, en caso contrario, alejando los sistemas fiscales de estos países de los existentes en la Europa más occidental, así como los efectos que éstas pueden tener sobre los ingresos públicos. Algunos de estos cambios se vinculan con su incorporación a la UE, pero otros, como la adopción de un tipo único en la imposición sobre la renta personal, están contribuyendo a reavivar el debate fiscal en el seno de la propia UE.

Se estructura el trabajo en dos partes. Una primera (sección 2), la más extensa, que se inicia, tras una breve introducción (sección 2.1), con el análisis de la evolución de la presión fiscal lo largo del periodo 1995-2004, así como su estructura y los cambios que se han producido en su composición en el pasado reciente (sección 2.2). Se profundizará, a lo largo de la siguiente sección (2.3), en el estudio de la imposición sobre la renta de las personas físicas y de sociedades, en el ámbito de los impuestos directos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se refiere a la imposición indirecta.

A continuación, en la sección 3, se realizará una breve revisión de las políticas de consolidación llevadas a cabo en los nuevos estados miembros y de sus efectos sobre los principales indicadores relacionados con el cumplimiento de los criterios fiscales de Maastricht.

Para terminar, se cierra el trabajo con las conclusiones más relevantes a las que ha dado pie el análisis (sección 4).

2. PANORÁMICA GENERAL DE LOS SISTEMAS FISCALES DE LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

2.1. Comentarios preliminares

La última ampliación de la UE parece haber introducido el debate sobre la competencia fiscal y la necesidad de armonización entre los estados miembros, debate que en la actualidad permanece abierto. Tradicionalmente, los países que han liderado el proceso de integración europeo, económicamente más consolidados, apuestan por la armonización fiscal frente a la competencia. Esta última es la postura que sostienen las economías más pequeñas, tanto los últimos países incorporados, irónicamente procedentes de la órbita soviética, como otros casos específicos, en concreto el de Irlanda, que, en base a su experiencia reciente, defienden la competencia fiscal como forma de atraer inversión, uno de los ejes de su exitoso modelo de crecimiento.

Algunos de los nuevos estados miembros, y en concreto los países bálticos, ya están aplicando desde hace años el tipo único en el impuesto sobre la renta. Y a pesar de que, desde determinados sectores, se ha dejado de considerar el elemento fiscal como un factor determinante en la atracción de IED, lo cierto es que estos países, que durante la última década han atraído grandes volúmenes de IED, se caracterizan por tener una presión fiscal muy inferior a la de la mayoría de los antiguos socios de la UE. Son además, países, como analizaremos a continuación, cuyos sistemas fiscales se han distinguido por combinar una menor imposición sobre la renta en general, y en concre-

¹ Hungría, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia y Lituania. No obstante, no olvidamos que junto con ellos, otros dos, Malta y Chipre, son desde mayo de 2004 miembros de pleno derecho de la UE, y que recientemente, el 1 de enero de 2007, Bulgaria y Rumania se han incorporado también a este club.



to de sociedades a través de importantes incentivos fiscales, con una imposición en términos relativos más elevada sobre el consumo. Su integración en la UE y la aplicación del acervo comunitario, les ha obligado al abandono de algunas de las ventajas fiscales relacionadas con la atracción de IED, o a la aplicación de periodos transitorios, al final de los cuales estos incentivos habrán dejado de utilizarse. Ante ello, como veremos, la respuesta en algunos casos ha sido la introducción de nuevos recortes de tipos, lo que ha vuelto a suscitar la polémica en el seno de la UE.

Recientemente, algunos estados que defendían una postura contraria a la competencia fiscal, como es el caso de Alemania, se están planteando también la aplicación de tipos menores en la imposición sobre sociedades como forma de aliviar la carga fiscal de las empresas, a la par que atraer inversión. Para minimizar los efectos que la introducción de estas medidas pudiera tener sobre el volumen de ingresos recaudados, de forma paralela se propone poner en práctica otras que impliquen una ampliación de la base imponible.

A continuación se realizará un análisis de las características que definen los sistemas fiscales de este nuevo grupo de estados miembros. No debemos perder de vista que los tipos impositivos reflejan sólo una cara de la presión fiscal, ya que la base imponible es igualmente importante a la hora de determinar ésta, por lo que es el tipo efectivo el más adecuado para establecer comparaciones entre distintos sistemas fiscales. Nos enfrentamos en algunos casos al obstáculo que supone la carencia de datos suficientes para realizar el análisis.

2.2. Evolución de los sistemas fiscales en los nuevos estados miembros

Ya desde el comienzo del periodo de transición, en los países procedentes de la órbita soviética se planteó desde distintas perspectivas la reforma de sus sistemas fiscales. No hay que olvidar que se trataba de economías donde el sector privado tenía escaso espacio de actuación.

La introducción de los primeros cambios en materia de fiscalidad se llevó a cabo en Hungría el 1 de enero de 1988 (Gandullia, 2004), antes de la desmembración del bloque comunista. La reforma se basó en el funcionamiento de los sistemas fiscales de los países de la Europa Occidental. Se pretendía con ella la consecución de una serie de objetivos que se pueden resumir en la creación de un sistema a través del cual, los ciudadanos, en función de sus rentas, contribuyeran a la financiación del gasto público y el establecimiento de unas normas claras de fiscalidad, con el fin de crear las condiciones adecuadas para la entrada de capital extranjero (Krajewska, 2002). Para conseguirlo, era necesario que la economía se rigiera cada vez más por mecanismos cercanos al mercado, la promoción de la iniciativa privada y la creación de empresas, junto con el desarrollo de canales de redistribución de renta entre distintos grupos de la sociedad, a la par que las diferencias salariales se iban haciendo mayores. Por ello, las primeras medidas adoptadas estaban relacionadas con la introducción de diferentes tipos impositivos que dotaran de progresividad al impuesto sobre la renta personal, así como tipos también distintos en lo que se refiere al IVA.

Polonia fue otro de los primeros países en reformar su fiscalidad. Medidas del mismo signo que las introducidas por Hungría se adoptaron en 1991-1992, estableciéndose la aplicación de un impuesto sobre la renta personal con tres tipos (20, 30 y 40 por 100), del impuesto sobre sociedades (40 por 100) y de un tipo general (22 por 100) en el IVA, en el que también se introdujo cierta diferenciación de tipos (Grabowski, 2005). Con posterioridad, el sistema fiscal polaco ha sido objeto de innumerables reformas (Lenain y Bartoszek, 2000).

Por lo que se refiere a los países bálticos, en principio, debido a carencias y debilidades de la administración fiscal, las medidas introducidas apostaban por un sistema impositivo simple. En este sentido, Estonia (1994) ha sido precursor, no sólo a nivel europeo, sino también, se puede considerar que a nivel mundial, en la adopción del tipo único en la imposición sobre la renta personal, poniendo de nuevo en boga esta práctica². Lituania (1994) y Letonia (1995) y, mucho más reciente-

² Hong Kong suele ser considerado como el país pionero en la aplicación del tipo único en la imposición sobre la renta personal, fijado actualmente en el 16 por 100. Sin embargo, aunque lleva ya medio siglo aplicándolo, sigue siendo opcional, ya que los contribuyentes tienen la posibilidad de decantarse por un impuesto con tipos progresivos o por el tipo único combinado con una serie mucho más limitada de deducciones. Otras experiencias en la adopción de esquemas opcionales son las de Bolivia y Jamaica. Por otra parte, en Estados Unidos, algunos estados como Massachussets, llevan ya tiempo aplicando también el tipo único en la imposición sobre la renta personal (Keen, Kim y Varsano, 2006).

mente, Eslovaquia (2004), son otros de los NEMS que han optado por la introducción del tipo único. Actualmente, nueve países de la Europa del Este, entre miembros y no miembros de la UE, lo están aplicando.

2.2.1. La presión fiscal

En términos globales, y tras un breve primer análisis del cuadro y el gráfico 1, que abarcan el periodo comprendido entre 1995 y 2004, se observa cómo los nuevos estados miembros tienen una presión fiscal mucho menor que el resto de países que componen la UE: si comparamos las medias aritméticas de los ingresos fiscales en función del PIB de los NEMS8 y de la UE15 para 2004, los primeros se sitúan en torno al 33,5 por 100, frente al 40,2 por 100 de media de los antiguos socios. Con lo cual, la distancia entre ellos se aproxima a los 7 puntos porcentuales, frente a los menos de tres que los separaba en 1995 (el 37 por 100 de los NEMS frente al 40 por 100 de la UE15). Por tanto, una primera conclusión general es que actualmente el grado de divergencia media es considerablemente mayor que el que existía a mediados de la década de los noventa, debido a que, mientras los ingresos fiscales en proporción del PIB se han mantenido prácticamente constantes en la UE15, han descendido en el grupo de los NEMS8.

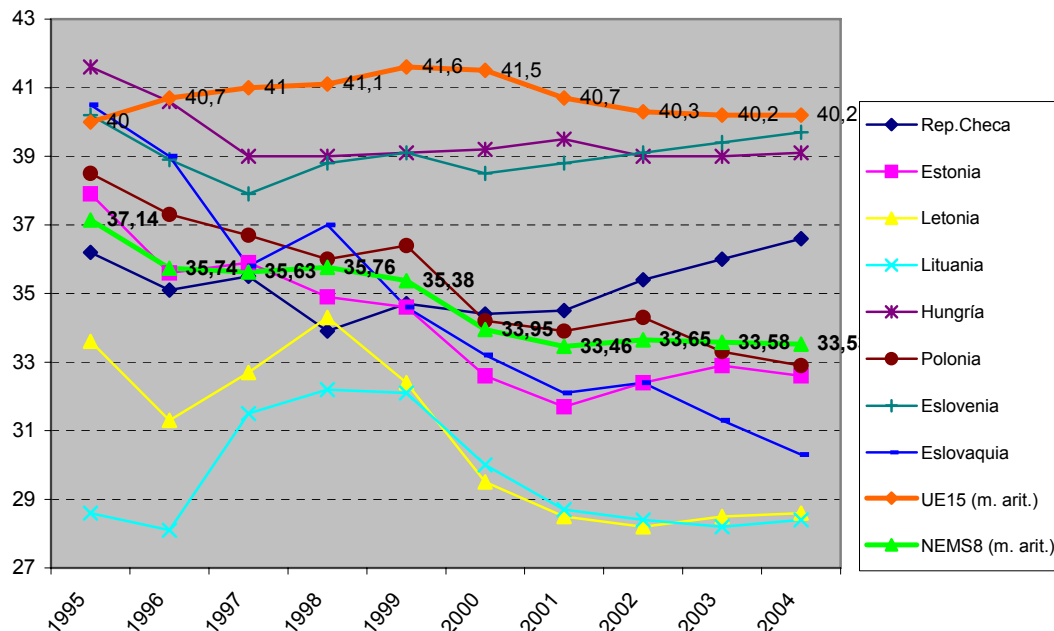
CUADRO 1
INGRESOS FISCALES EN PORCENTAJE DEL PIB

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
R. Checa	36,2	35,1	35,5	33,9	34,7	34,4	34,5	35,4	36	36,6
Estonia	37,9	35,6	35,9	34,9	34,6	32,6	31,7	32,4	32,9	32,6
Letonia	33,6	31,3	32,7	34,3	32,4	29,5	28,5	28,2	28,5	28,6
Lituania	28,6	28,1	31,5	32,2	32,1	30	28,7	28,4	28,2	28,4
Hungría	41,6	40,6	39	39	39,1	39,2	39,5	39	39	39,1
Polonia	38,5	37,3	36,7	36	36,4	34,2	33,9	34,3	33,3	32,9
Eslovenia	40,2	38,9	37,9	38,8	39,1	38,5	38,8	39,1	39,4	39,7
Eslovaquia	40,5	39	35,8	37	34,6	33,2	32,1	32,4	31,3	30,3
UE25 (m. arit.)	38,1	38	38,2	38,3	38,5	38,1	37,6	37,5	37,5	37,6
UE15 (m. arit.)	40	40,7	41	41,1	41,6	41,5	40,7	40,3	40,2	40,2
NEMS8 (m. arit.)	37,14	35,74	35,62	35,76	35,37	33,95	33,46	33,65	33,57	33,52

Fuente: *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

Así, la presión fiscal media de la UE15 permanece bastante estable a lo largo del periodo, en torno al 41 por 100, con una ligera bajada con el inicio del nuevo siglo. En cambio, los ingresos fiscales en porcentaje del PIB para los NEMS8 se comportaron en términos de media aritmética de forma opuesta: experimentan un claro descenso hasta que tiene lugar el cambio de siglo, momento en el que parecen estabilizarse alrededor del 33 por 100.

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL (en porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos procedentes de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

Dada la heterogeneidad que se observa en el comportamiento de la presión fiscal entre los distintos países de la Europa Central y del Este que abarca este trabajo, se hace necesario, descender al análisis individual, estableciendo una clasificación que recoja las distintas tipologías de comportamiento. Para ello, en primer lugar, distinguiremos entre los países que en 1995 tenían una presión fiscal baja, de aquéllos en los que ésta era elevada. A partir de este punto, veremos cuál ha sido la evolución del citado indicador hasta 2004 con respecto al inicio del periodo. De este modo, se establecen cuatro grupos de países, como se recoge en el cuadro 2:

CUADRO 2
CAMBIO DE ORIENTACIÓN EN LA PRESIÓN FISCAL

	<p>UE15 (40 % → ▲ → 40,2%)</p> <p>HUNGRÍA (41,6% → ▼ → 39,1%)</p> <p>ESLOVENIA (40,2% → ▼ → 39,7%)</p> <p>R. CHECA (36,2% → ▲ → 36,6%)</p>
<u>1995 Baja-2004 Alta</u>	<u>1995 Alta-2004 Alta</u>
<p><u>1995 Baja-2004 Baja</u></p> <p>LETONIA (33,6% → ▼ → 28,6%)</p> <p>LITUANIA (28,6% → ▼ → 28,4%)</p>	<p><u>1995 Alta-2004 Baja</u></p> <p>ESLOVAQUIA (40,5% → ▼ → 30,3%)</p> <p>POLONIA (38,5% → ▼ → 32,9%)</p> <p>ESTONIA (37,9% → ▼ → 32,6%)</p> <p>NEMS8 (37,14% → ▼ → 33,5%)</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union*, Comisión Europea (2006a).

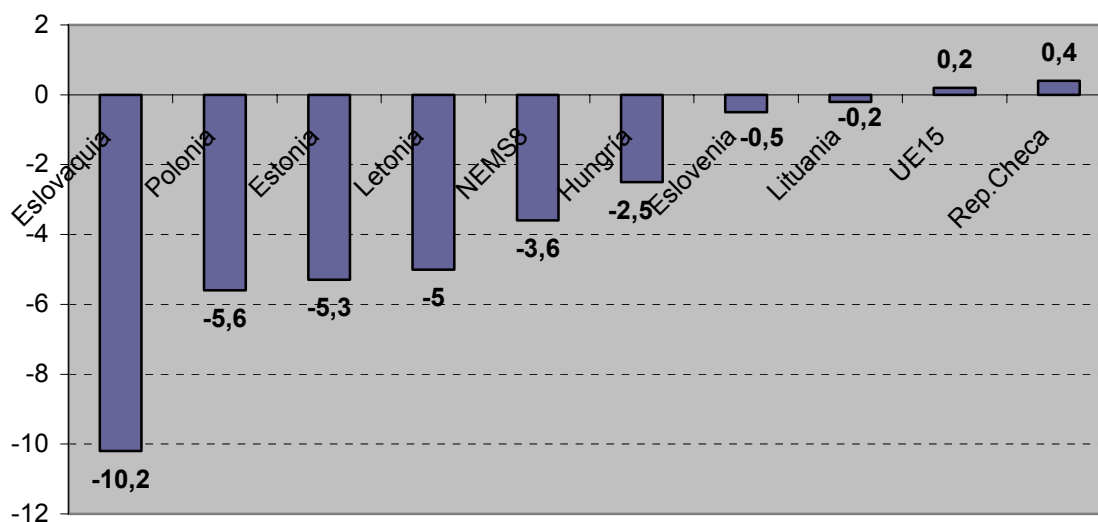
- 1) *Fiscalidad alta al principio y al final del periodo*: Hungría y Eslovenia partían a mediados de los noventa de un nivel de ingresos fiscales en términos del PIB elevado, incluso superior al nivel medio de la UE15. En la actualidad, ambos países siguen

manteniendo un escaso diferencial, de entre 1 y 0,5 puntos porcentuales con la UE15, si bien, ahora a favor de ésta. En cuanto a la República Checa, con una presión fiscal ligeramente inferior, pero que aún así se enmarca dentro de este grupo, experimenta una leve reducción a final de siglo, compensada por su posterior recuperación.

- 2) *Fiscalidad alta al principio y baja al final del periodo:* Eslovaquia, Polonia y Estonia formarían el grupo de países que, partiendo de un nivel de ingresos fiscales relativamente altos en proporción al PIB, han ido rebajando una parte importante de su peso, hasta llegar a ser actualmente países con una baja fiscalidad. Eslovaquia es el caso más llamativo, ya que en 1995 su presión fiscal superaba en varias décimas la media de la UE15 (40 por 100) y en diez años el grado de divergencia ha alcanzado prácticamente los diez puntos porcentuales, que como parece indicar la tendencia, seguirá incrementándose. Por su parte, Polonia y Estonia han experimentado también descensos importantes, con una pérdida de algo más de 5 puntos porcentuales en ambos casos. El diferencial entre la presión fiscal de estos países y la media de los antiguos miembros se ha incrementado (de cerca de los 2 puntos porcentuales en 1995 a los 7 en 2004). En cambio, en relación a la media de los NEMS8, la evolución ha sido similar y no hay apenas divergencia.
- 3) *Fiscalidad baja a lo largo de todo el periodo:* Letonia y Lituania, con unos ingresos fiscales del 28,6 y 28,4 por 100 del PIB en 2004, son, junto con Eslovaquia (30 por 100) e Irlanda (30,2 por 100), los estados de la UE25 con el nivel más bajo. Si bien, respecto a 1995, Letonia ha visto descender sus, ya de por sí, reducidos ingresos fiscales en términos de PIB en 5 puntos, mientras que Lituania ha conseguido mantener unos valores similares en 2004.
- 4) En los NEMS8 no se identifican experiencias que se puedan enmarcar en la última de las cuatro categorías (*presión fiscal baja al principio del periodo y alta al final del periodo*), lo que no deja de ser significativo.

Como complemento al análisis anterior, en el gráfico 2 se recoge la variación total en puntos porcentuales de la presión fiscal entre 1995 y 2004. Únicamente en la República Checa, el diferencial, aunque sólo de algunas décimas, es positivo y, además, ligeramente superior al de la UE15. En el resto de países la presión fiscal se ha reducido y los diferenciales son, por tanto, negativos, entre los que destaca los -10,2 puntos de Eslovaquia, seguida por Polonia, Estonia y Letonia.

GRÁFICO 2
VARIACIÓN EN PUNTOS PORCENTUALES DEL TOTAL DE INGRESOS FISCALES
EN PROPORCIÓN AL PIB ENTRE 1995 y 2004

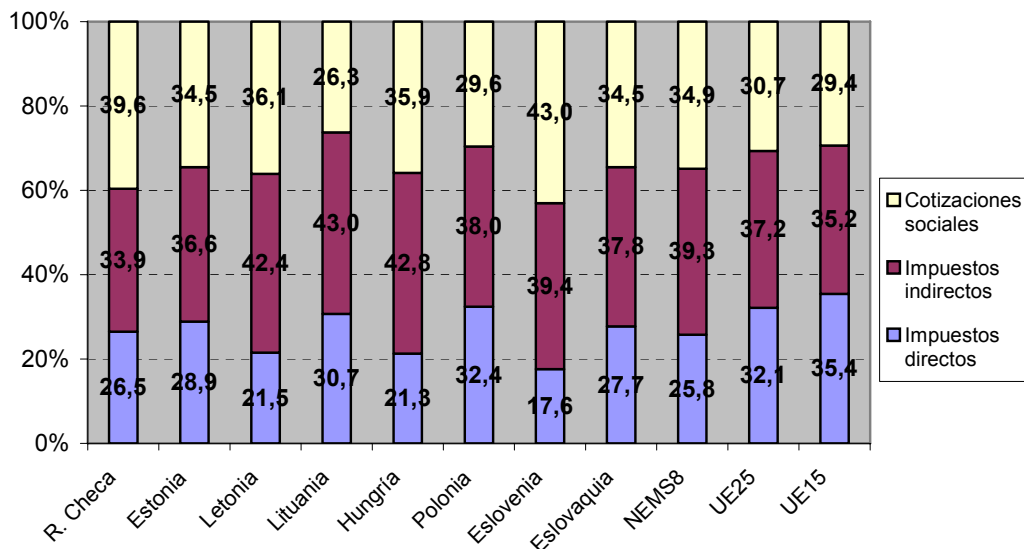


Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

2.2.2. Estructura de los ingresos fiscales

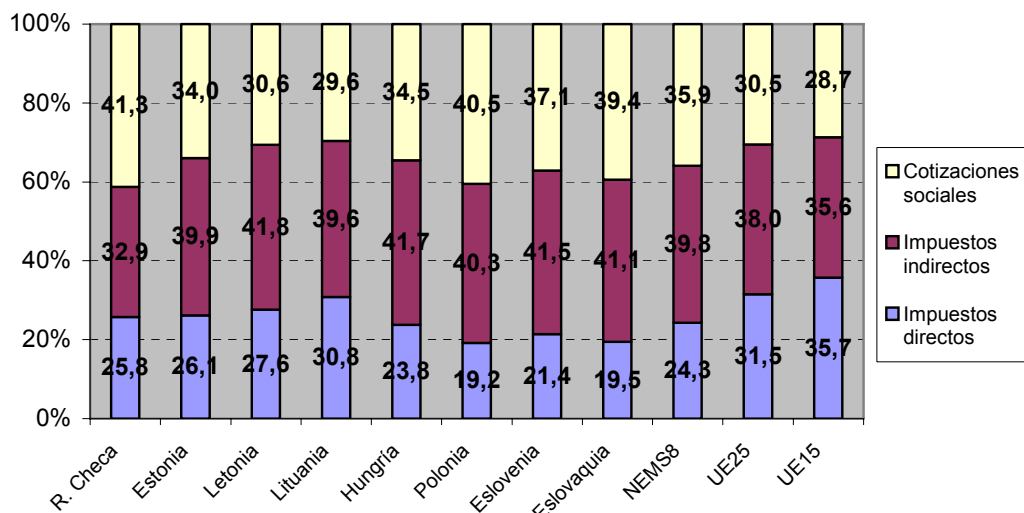
A continuación se va a examinar a grandes rasgos la estructura impositiva que configura la presión fiscal de cada uno de estos ocho países. Para ello, se desagregará la presión fiscal en impuestos directos, indirectos y cotizaciones sociales y se estudiarán las variaciones producidas entre 1995 y 2004 en cuanto al peso de dichos componentes. Será interesante subrayar, también, las principales diferencias con respecto a la media de la UE15, que asimismo se recoge en los gráficos 3 y 4.

GRÁFICO 3
ESTRUCTURA DE LA PRESIÓN FISCAL (1995)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

GRÁFICO 4
ESTRUCTURA DE LA PRESIÓN FISCAL (2004)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

De forma general, el primer rasgo a destacar sería la menor participación de los impuestos directos en el total de ingresos fiscales de los NEMS8 en comparación con los países de la UE15,

debido, en gran medida, a que los tipos son mucho menores en estos países. Por otra parte, llama también la atención el hecho de que la estructura de la presión fiscal permanezca prácticamente estable entre 1995 y 2004, al menos en términos de media, tanto en la UE15 como en los NEMS8.

No obstante, en lo concerniente a la participación de los impuestos directos en el total de ingresos fiscales, las diferencias entre los países UE15 y los NEMS8 se han acentuado levemente con respecto a 1995. En este año, la imposición directa en los NEMS8 representaba un 25,8 por 100 del total en términos de media aritmética, mientras que en la UE15 era 9,6 puntos porcentuales superior. En 2004 el diferencial entre los niveles de imposición directa de los NEMS8 (24,3 por 100) y la UE15 (35,7 por 100) es algo mayor, 11,4 puntos en total. Polonia (19,2 por 100), Eslovaquia, (19,5 por 100) y Eslovenia, (21,4 por 100) destacan por ser los países de los NEMS8 con una menor participación de los impuestos directos en sus ingresos fiscales.

Si, como se acaba de analizar, la imposición directa en términos porcentuales sobre la presión fiscal es, por término medio, inferior en estas economías del Este y Centro de Europa frente a la UE15, la participación de los ingresos provenientes de los impuestos indirectos es, generalmente, superior en los NEMS que en los estados de la UE15. El peso medio de los impuestos indirectos en la presión fiscal en los países de la UE15 fue de 35,6 por 100 en 2004, con muy pocas variaciones durante los ejercicios considerados (35,2 por 100 en 1995). En cuanto a los NEMS8, los impuestos indirectos representaron en 2004 el 40 por 100 de los ingresos fiscales. Letonia, Hungría, Eslovenia y Eslovaquia son, de estos países, aquéllos en los que la imposición indirecta arrojaba una participación más elevada.

Las cotizaciones sociales conforman la otra fuente de ingresos fiscales en la que los nuevos socios destacan por encima de la UE15, con cerca de 8 puntos porcentuales de diferencia anual media a lo largo de 1995-2004, lo que prácticamente coincide con los resultados del ejercicio 2004. Esta diferencia es aún mayor que la relativa a los impuestos indirectos. La República Checa (41,3 por 100), Polonia (40,9 por 100) y Eslovaquia (41 por 100) se sitúan a la cabeza entre los nuevos socios, así como en el conjunto de la UE25, en cuanto a participación de las cotizaciones sociales en el total de ingresos fiscales.

En síntesis, la característica principal que diferencia la estructura fiscal de los nuevos respecto de la de los antiguos socios de la UE, es la menor participación en el conjunto de ingresos fiscales de aquéllos provenientes de los impuestos directos: con una diferencia de 11,4 puntos porcentuales en 2004, que, como se ha subrayado previamente, supera en casi 2 puntos a la que ya existía en 1995.

Del análisis del cuadro 3, complementario de los dos gráficos anteriores, y en concreto, observando la variación del peso de los distintos componentes de la presión fiscal medida en puntos porcentuales, se desprende que Polonia es el país en el que su estructura ha variado más respecto al año de referencia (1995): el peso de los impuestos directos se reduce 13,2 puntos porcentuales, compensado en su mayor parte por el incremento de las cotizaciones sociales, y también, aunque en una proporción muy reducida, por los impuestos directos.

CUADRO 3
COMPOSICIÓN Y VARIACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PRESIÓN FISCAL

	Peso en la presión fiscal 2004			Variación del peso en puntos porcentuales respecto a 1995			Diferencial con la UE15 en 2004		
	TD	TI	CCSS	TD	TI	CCSS	TD	TI	CCSS
CZ	25,8	32,9	41,3	-0,7	-1,0	1,7	-9,9	-2,7	12,6
EE	26,1	39,9	34,0	-2,7	3,3	-0,5	-9,6	4,3	5,3
LV	27,6	41,8	30,6	6,2	-0,6	-5,5	-8,1	6,2	1,9
LT	30,8	39,6	29,6	0,1	-3,4	3,3	-4,9	4,0	0,9
HU	23,8	41,7	34,5	2,5	-1,1	-1,4	-11,9	6,1	5,8
PL	19,2	40,3	40,5	-13,2	2,3	10,9	-16,5	4,7	11,8
SL	21,4	41,5	37,1	3,8	2,1	-5,9	-14,3	5,9	8,4
SK	19,5	41,1	39,4	-8,2	3,3	4,9	-16,2	5,5	10,7
NEMS	24,3	39,8	35,9	-1,5	0,5	1,0	-11,4	4,2	7,2

Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).



La variación de la composición de la presión fiscal permite clasificar estos ocho países del siguiente modo:

- De los ocho, Letonia, Eslovenia y Hungría han experimentado a lo largo del periodo 1995-2004 un aumento de la participación de los impuestos directos sobre sus ingresos fiscales. Como contrapartida, en estos tres países se observa una caída en el peso de las cotizaciones sociales. Sin embargo, la participación de los impuestos indirectos se ve afectada de forma diferente en cada caso: tanto en Letonia como en Hungría pierde importancia y, en cambio, en Eslovenia su peso aumenta.
- Lituania podría considerarse un caso un tanto especial, ya que, experimentando una mínima variación positiva en el peso de los impuestos directos, se producirá un intercambio de más de tres puntos entre impuestos indirectos y cotizaciones sociales a favor de estas últimas.
- En otro grupo estarían Polonia, Eslovaquia, Estonia y la República Checa, en los que los impuestos directos han sufrido una merma en la estructura de los ingresos fiscales entre 1995 y 2004, muy importante en Polonia y Eslovaquia, al superar los 13 y 8 puntos porcentuales respectivamente. Tanto Polonia como Eslovaquia, experimentan, a cambio, aumentos del peso de las cotizaciones sociales y los impuestos directos. En Estonia y la República Checa la imposición directa pierde peso en ambos casos.

Comparando la composición de la presión fiscal entre los NEMS8 y la UE15 en 2004, se pueden obtener una serie de conclusiones:

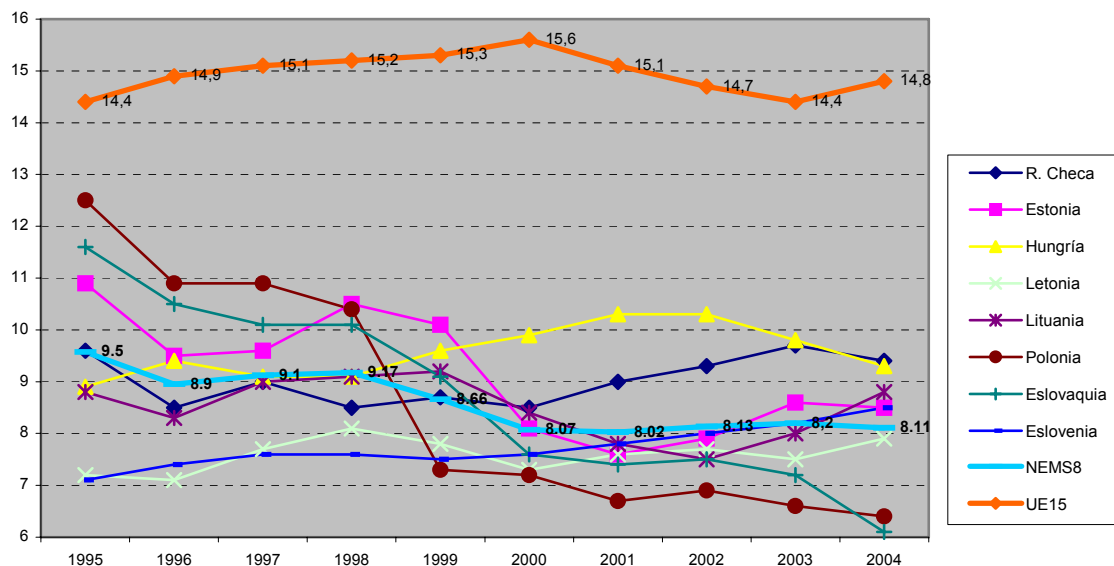
- Los impuestos directos tienen en estos ocho países una importancia relativa muy inferior que en la UE15. La menor distancia la impone Lituania con 4,9 puntos por debajo, frente a los más de 16 de Eslovaquia o Polonia.
- Excepto en la República Checa, los impuestos indirectos tienen en este caso un mayor peso que para la media de la UE15, destacando diferenciales en torno a los seis puntos a favor de Letonia, Hungría o Eslovenia.
- Finalmente, la mayor importancia relativa de las cotizaciones sociales en todos los países, que en la República Checa, Polonia y Eslovaquia alcanza los diez puntos porcentuales. Letonia y Lituania son los que tienen una participación más aproximada al 29 por 100 de la UE15.

Para terminar con este análisis, y manteniendo como referencia la UE15, se ha recogido en los gráficos 5, 6 y 7, la evolución de los ingresos en términos de PIB de cada uno de los tres componentes en los que se ha desagregado la presión fiscal.

Comenzando por los impuestos directos, se observan también notables diferencias entre los NEMS8 y la UE15 cuando la recaudación por este concepto se analiza en términos de PIB. Como se desprende del gráfico 5, los ingresos relativos a la imposición directa en la UE15 suponen a lo largo de todo el periodo un porcentaje muy superior a los de cualquiera de estos ocho países. Es sorprendente cómo los dos países que se encontraban a menor distancia de la UE15 en 1995, Polonia y Eslovaquia, son los que en 2004 obtienen una menor recaudación en términos relativos, con unos diferenciales negativos que han pasado de situarse entre los dos y tres puntos porcentuales respectivamente, a superar en ambos casos los ocho. La distancia se ha hecho también más pronunciada en Estonia, y en muy poca proporción en la República Checa. Por ello, en conjunto, los NEMS8 presentan ahora mayor divergencia respecto de la UE15.

GRÁFICO 5

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES PROCEDENTES DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA (porcentaje del PIB)

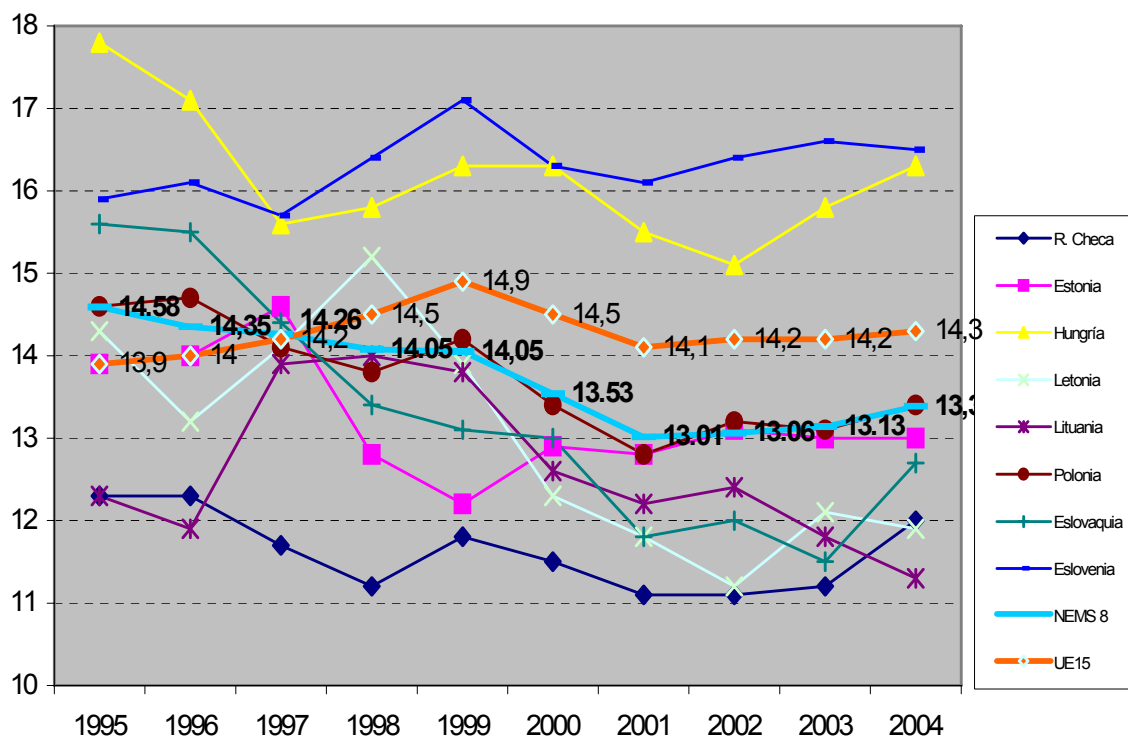


Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

En términos generales, el peso de los ingresos correspondientes a los impuestos indirectos en porcentaje del PIB es bastante similar en los NEMS8 y la UE15, sobre todo al inicio del periodo; con el nuevo siglo la diferencia se estabiliza en el punto porcentual a favor de la UE15. Se aprecia que Eslovenia y Hungría han mantenido a lo largo del periodo un diferencial positivo con respecto a la UE15, constante y en torno a los dos puntos en el caso de Eslovenia, y con tendencia decreciente (de 3,9 puntos porcentuales a casi la mitad) en Hungría. Por otra parte, Eslovaquia, Polonia y Letonia, con una recaudación relativa por impuestos indirectos superior a la de la UE15 en 1995, han visto descender la proporción que esos ingresos representaban sobre su PIB, y a fecha de 2004 su diferencial era negativo respecto a la media de la UE15. La República Checa y Lituania, han seguido recaudando por impuestos indirectos desde 1995 siempre un porcentaje inferior del PIB que la UE15; en 2004 éste se situaba en el 12 por 100 y 11,3 por 100 respectivamente, frente al 14,3 por 100 de la UE15.

GRÁFICO 6

EVOLUCIÓN INGRESOS FISCALES PROCEDENTES DE LA IMPOSICIÓN INDIRECTA (porcentaje del PIB)

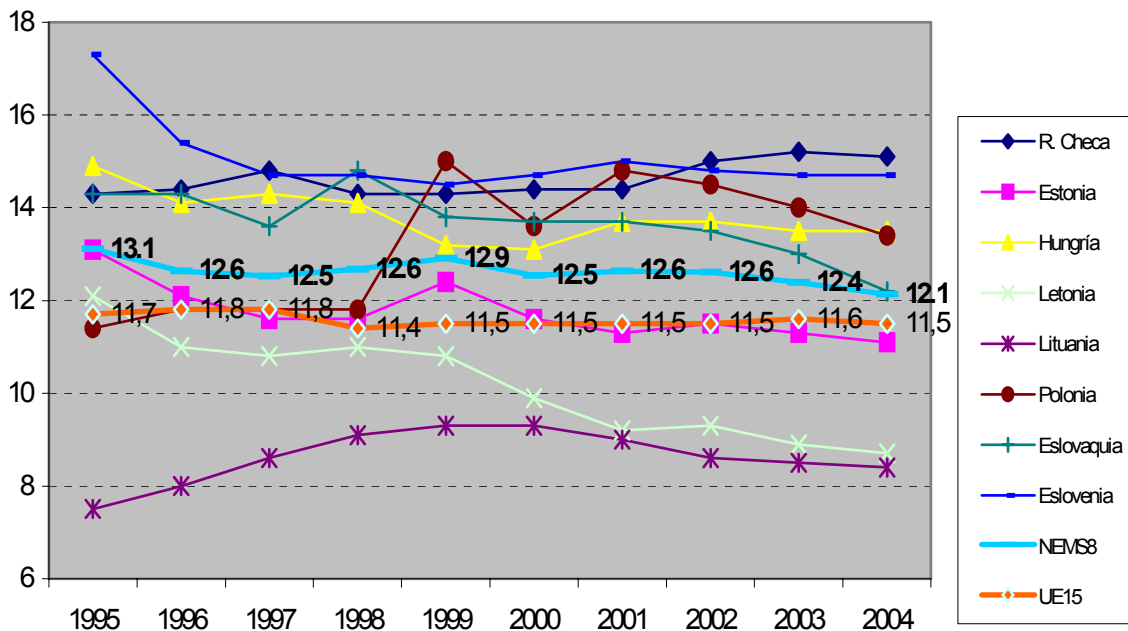


Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

En último lugar, los ingresos fiscales obtenidos por medio de las cotizaciones sociales se han mantenido constantes a lo largo de estos diez años en la UE15 (sobre el 11,5 por 100 del PIB), como puede verse en el gráfico 7. En conjunto, tampoco han variado significativamente en los NEMS8, estableciéndose entre seis décimas y un punto y medio porcentual por encima del valor para la UE15. Sin embargo, por países podemos establecer una serie de diferencias. Un primer grupo estaría formado por aquellos países en los que los ingresos procedentes de las cotizaciones sociales mantienen una participación elevada en el PIB, que, concretamente, son la República Checa, Eslovenia, Hungría y Polonia, cuyos valores superan siempre la media de los NEMS8 y, por tanto, están a mayor distancia de la UE15. Por otro lado, se encuentran Estonia y Eslovaquia, en los que los ingresos por cotizaciones sociales son relativamente cercanos en porcentaje del PIB a los valores de la UE15. El diferencial tomó su valor máximo en Estonia con respecto a la UE15 en 1995 (1,4 puntos), convergiendo posteriormente a lo largo de todos estos años, aunque la tendencia actual es a divergir suavemente por debajo. Eslovaquia, sin embargo, ha pasado de unos ingresos por encima del 14 por 100 del PIB a converger hacia el valor medio con los NEMS8, disminuyendo, por tanto, su diferencial con la UE15 desde 2002. Para terminar, Letonia y Lituania componen el pequeño grupo de países en los que la participación de las cotizaciones sociales en porcentaje del PIB es inferior a la UE15. Tenían un diferencial negativo en 2004 de en torno a los tres puntos porcentuales en ambos casos. Sin embargo, sus respectivas trayectorias han sido diferentes: en Lituania siempre han mantenido un diferencial elevado con la UE15 a favor de esta última; Letonia, en cambio, partiendo de un diferencial positivo con respecto a la UE15 inferior al medio punto porcentual, ha experimentado una caída casi constante a lo largo de estos años, que lo ha posicionado como el segundo país de los ocho con una menor recaudación relativa por este concepto.

GRÁFICO 7

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES PROCEDENTES DE LAS COTIZACIONES SOCIALES (porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

El hecho de que estos países tengan una presión fiscal claramente inferior a la de la UE15, es lo que obviamente explica las disparidades que encontramos en los signos de los diferenciales de algunos de los NEMS8 con respecto a la media de los antiguos socios, cuando el análisis se realiza sobre el peso de los distintos tipos de imposición en la presión fiscal, frente a la proporción que cada uno de estos ingresos representan sobre el PIB.

A continuación, se ha elaborado un ranking (de mayor a menor) de las posiciones de cada uno de estos países en cuanto a su presión fiscal, y la participación de los impuestos directos, indirectos y las cotizaciones sociales en el total de los ingresos fiscales y en proporción al PIB (cuadro 4).

CUADRO 4

RANKING DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS FISCALES

	Presión fiscal	Impuestos directos		Impuestos indirectos		Cotizaciones Sociales	
		PF	PIB	PF	PIB	PF	PIB
PL	4.º	8.º	7.º	4.º	3.º	2.º	3.º
HU	2.º	5.º	2.º	2.º	2.º	5.º	4.º
CZ	3.º	4.º	1.º	8.º	6.º	1.º	1.º
SK	6.º	7.º	8.º	5.º	5.º	3.º	5.º
SL	1.º	6.º	4.º	3.º	1.º	4.º	2.º
EE	5.º	3.º	5.º	6.º	4.º	6.º	6.º
LV	7.º	2.º	6.º	1.º	7.º	7.º	7.º
LT	8.º	1.º	3.º	7.º	8.º	8.º	8.º

Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

En términos porcentuales sobre la presión fiscal y el PIB, y ordenados de mayor a menor. El ranking se ha realizado para el ejercicio 2004.



2.3. Evolución de los principales impuestos

La mayoría de las legislaciones fiscales de estos países guardan, en general, bastante similitud con la de la UE15. Sin embargo, en algunos campos, como en el del impuesto de sociedades, las diferencias son destacables. Los NEMS8 han ido introduciendo sucesivas reducciones de los tipos de este impuesto para compensar la eliminación progresiva de los regímenes especiales con que contaban en sus legislaciones fiscales, debido, en gran medida, a los requerimientos impuestos por su reciente integración en la UE y la necesidad de adaptar, por tanto, sus respectivas legislaciones. Todo ello se analizará con más atención en los siguientes epígrafes.

2.3.1. Impuestos directos

a. Impuesto sobre la renta personal

La reforma de la imposición sobre la renta de las personas físicas no ha sido uniforme en el conjunto de los NEMS8. En un principio, cuando se estableció este impuesto en los distintos países, constaba de un elevado número de tramos y tipos, por lo general entre cinco y seis, que progresivamente, a lo largo de la década de los noventa, se han ido reduciendo. Esta ha sido la tendencia, con la excepción de Eslovenia, que entre 1993 y 2005 ha conservado la misma estructura, con seis tipos diferentes. En la actualidad, como se puede deducir de la información recogida en el cuadro 5, es posible distinguir dos grupos de países: por un lado, los que siguen manteniendo cierto grado de progresividad en los tipos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (Hungría, Polonia, República Checa y Eslovenia); y aquellos que han introducido el tipo único (los tres países bálticos y Eslovaquia).

CUADRO 5

PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE QUE HAN INTRODUCIDO EL TIPO ÚNICO EN LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA PERSONAL

País	Año establecido	Tipos / renta personal		Tipo del IS el año establecido el tipo único	Cambio en el mínimo exento
		Tipo único	Tipos anteriores		
Estonia	1994	26	16-24-33	26	Incremento modesto
Lituania	1994	33	18-33	29	Inc. sustancial
Letonia	1995	25	Entre 10 y 25 ¹	25	Ligero recorte
Rusia	2001	13	12-30	37	Incremento modesto
Serbia	2003	14			
Eslovaquia	2004	19	Entre 10 y 38 ¹	19	Inc. sustancial
Ucrania	2004	13	10-40	25	Incremento
Georgia	2005	12	12-20	20	Eliminado
Rumania	2005	16	18-20	16	Incremento

Fuente: Keen, Kim y Varsano (2006) y *The Economist Intelligence Unit*.

¹ Cinco tipos aplicables.

A continuación, se sintetizan las principales reformas introducidas desde el periodo de transición, comenzando por aquellos de los nuevos miembros que han optado por el tipo único en la imposición sobre la renta personal (Estonia, Letonia, Lituania y Eslovaquia).

Estonia se convirtió en 1994 en el primer país europeo en aplicar un tipo único (26 por 100), sustituyendo así los tres tipos existentes hasta ese momento (cuadro 5). Desde 2005 se han venido aplicando recortes de un punto porcentual por año, y se prevé su estabilización en 2009 en un 20 por 100 (Banco Mundial, 2006). La evolución del tipo del impuesto sobre la renta de las personas físicas ha coincidido con la del tipo sobre sociedades, sobre el que también recaerán los citados recortes. El mínimo exento se ha modificado al alza en varias ocasiones³.

³ Tras sucesivos incrementos, el mínimo exento ha pasado de las 9.600 coronas en el año 2000, a 24.000 en 2006, aproximándose al salario de subsistencia (Estonian Tax and Customs Board, 2007).

Los otros dos países bálticos, Lituania y Letonia, se han apuntado también, prácticamente, de forma simultánea a la aplicación del tipo único en la imposición sobre la renta personal. En 1994 Lituania estableció el 33 por 100 como tipo único, que hasta el momento se había constituido como tipo máximo (cuadro 5), y que se mantuvo estable hasta 2004, ejercicio a partir del cual se han aplicado una serie de rebajas que, se prevé, van a establecer el tipo nominal en el 24 por 100 en 2008 (Banco Mundial, 2006). Desde 1995 Letonia viene aplicando también el tipo único, fijado en el 25 por 100. En cuanto al mínimo exento, aunque existente, es casi despreciable en Letonia⁴.

Eslovaquia ha sido el último estado de los NEMS8, que no del Este, en sumarse a la aplicación del tipo único en la imposición sobre la renta personal, como muestra el cuadro 4. El 1 de enero de 2004 se introdujeron una serie de reformas impositivas, entre las que destaca la aplicación del tipo único, así como el recorte del tipo aplicado sobre la renta de sociedades y la unificación de los tipos aplicables en los impuestos especiales sobre el consumo y en el IVA, que en todos los casos citados quedaron fijados en el 19 por 100 (Ministry of Finance of the Slovak Republic, 2006). Con anterioridad, Eslovaquia se caracterizaba por tener un impuesto con un nivel de progresividad elevado; en 2003 constaba de 5 tramos, además del mínimo exento⁵. A pesar de tener en la actualidad un impuesto de tipo único, en Eslovaquia se conserva cierta progresividad en la imposición sobre la renta personal gracias al mantenimiento del mínimo exento que, además de indexarse con el nivel mínimo de subsistencia, se incrementó en más del doble del aplicado hasta 2003⁶. Con la reforma de 2004 se intentó dotar de mayor transparencia y simplicidad al impuesto eslovaco, cuya recaudación en términos de PIB durante el periodo analizado es la más baja de este grupo de ocho países (2,6 por 100 sobre el PIB en 2004, gráfico 9).

En cuanto a los países que aún siguen manteniendo un impuesto sobre la renta personal con progresividad en los tipos, Eslovenia destaca por haber conservado prácticamente invariable este impuesto, que en un principio constaba de seis tipos impositivos, comprendidos entre el 17 y el 50 por 100. Tan sólo en 2005 se han modificado los tipos, reduciéndose a cinco y quedando establecidos entre el 16 y el 50 por 100⁷, que son los que se aplican en la actualidad, con lo que el nivel de progresividad continúa siendo elevado.

De forma similar a Eslovenia, la República Checa sigue aplicando en la actualidad un número elevado de tipos, aunque los ha recortado de forma considerable. Si en un principio eran seis los tipos de los que constaba el impuesto, comprendidos entre el 15 y el 44 por 100, en 2000 se reducen a cuatro, rebajando el tipo máximo al 32 por 100 (Grabowski, 2005). Actualmente se sigue manteniendo el número de tipos, pero la última reforma, introducida el 1 de enero de 2006, ha recortado el tipo mínimo hasta el 12 por 100, mientras que el máximo continúa establecido al mismo nivel que en 2000⁸.

En 1995 se introdujeron ciertas medidas que vinieron a simplificar el impuesto sobre la renta personal en Polonia. Desde este año los tipos se han reducido en tres ocasiones, suavizándose la progresividad, lo que se complementó con la ampliación de las bases y la eliminación de ciertas deducciones que estaban modificando las decisiones de ahorro, consumo e inversión. A fecha de 2005, el impuesto sobre la renta de las personas físicas sigue siendo progresivo, con tres tipos (19, 30 y 40 por 100), a lo que se añade el mínimo exento (530 zloty). No obstante, se considera que el impuesto polaco se acerca bastante en la realidad al tipo único, ya que la mayor parte de los contribuyentes, cerca del 95 por 100, recae en el primer tramo (Gandullia, 2004). De ahí que se haya propuesto su reforma para convertirlo progresivamente en un impuesto de tipo único. En principio, estaba previsto que en 2007 pasaran a ser dos y no tres los tipos a aplicar, del 18 y 32 por 100 (Banco Mundial, 2006), sin embargo, la adopción de esta medida se ha retrasado hasta 2009. Por otra parte, Polonia es el único país en el que se permite la tributación conjunta para los matrimonios, en el resto de países la tributación es individual (Gandullia, 2004).

⁴ Desde 2005 el mínimo exento está fijado en 26 lats, unos 37 euros, y con anterioridad, durante el periodo 1997-2004 estuvo establecido en 21 lats, lo que equivale aproximadamente a 30 euros.

⁵ En 1993, cuando se estableció el impuesto sobre la renta personal en Eslovaquia el número de tramos era de 6, con tipos entre el 15 y 47 por 100, en 1997 se aumentó a 7 el número de tramos y en 2002 se convertirían en 5 (además del mínimo exento) (Grabowski, 2005). Por otra parte, en 2003 se redujeron los tipos impositivos mínimo y máximo. Entre 1993 y 2002 se duplicaron la mayor parte de las deducciones; sin embargo, con la reforma fiscal de 2004 se han suprimido muchas de ellas (Moore, 2005).

⁶ De 38.760 coronas a 80.832 a partir de 2004.

⁷ 16, 33, 37, 41 y 50 por 100.

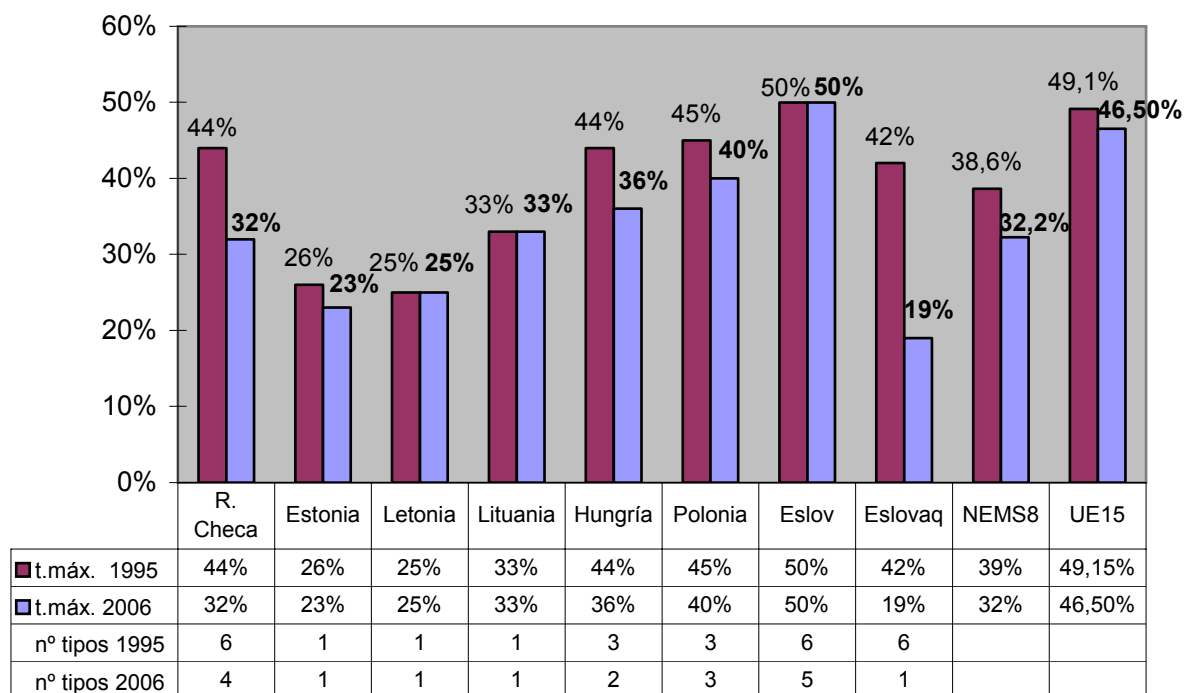
⁸ 12, 19, 25 y 32 por 100 son los tipos aplicados en 2006.

Por último, Hungría, que es el país de los NEMS8 con más tradición en la imposición sobre la renta personal, estableció este impuesto en 1988, que constaba en un principio de diez tramos⁹. En estos casi veinte años, la progresividad del mismo se ha reducido de forma considerable. En 1990 el número de tramos se estableció en cuatro (con tipos entre el 15 y 50 por 100), y con posterioridad, tras una serie de pequeñas modificaciones fueron fijados en tres. Actualmente, y desde 2005 consta tan sólo de dos tramos; el límite de la base que los separa es de 1.500.000 forintos, por debajo de esta cantidad se tributa al 18 por 100, y por encima al 38 por 100. Recientemente, en enero de 2006 se ha reducido del tipo máximo en dos puntos porcentuales (36 por 100). En Hungría, actualmente, no existe mínimo exento.

El gráfico 8 recoge los tipos máximos del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 1995 y 2006, así como la variación en el número de tipos. Eslovenia y Polonia siguen manteniendo un tipo marginal máximo elevado. En cuanto a la variación en el número de tipos aplicados, destaca Eslovaquia, que, como se ha podido observar, a lo largo de este periodo pasa de aplicar un impuesto sobre la renta que consta de seis tipos, en el que el máximo está fijado en el 42 por 100, al establecimiento del tipo único (19 por 100). Hungría, la República Checa, y Eslovenia han reducido también el número de tipos aplicados, aunque en los dos últimos, el grado de progresividad continúa siendo elevado. En el resto de países, las reformas en cuanto a la estructura de este impuesto se llevaron a cabo sobre todo en la primera parte de la década de los 90, por lo que no se han incorporado en el gráfico.

GRÁFICO 8

TIPOS MÁXIMOS Y NÚMERO DE TIPOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAL 1995 Y 2006



Fuente: Elaboración propia a partir de www.oecd.org, www.heritage.org, www.worldwide-tax.com, Grabowski (2005), Gandullia (2004), y Lenain y Bartoszuk (2000).

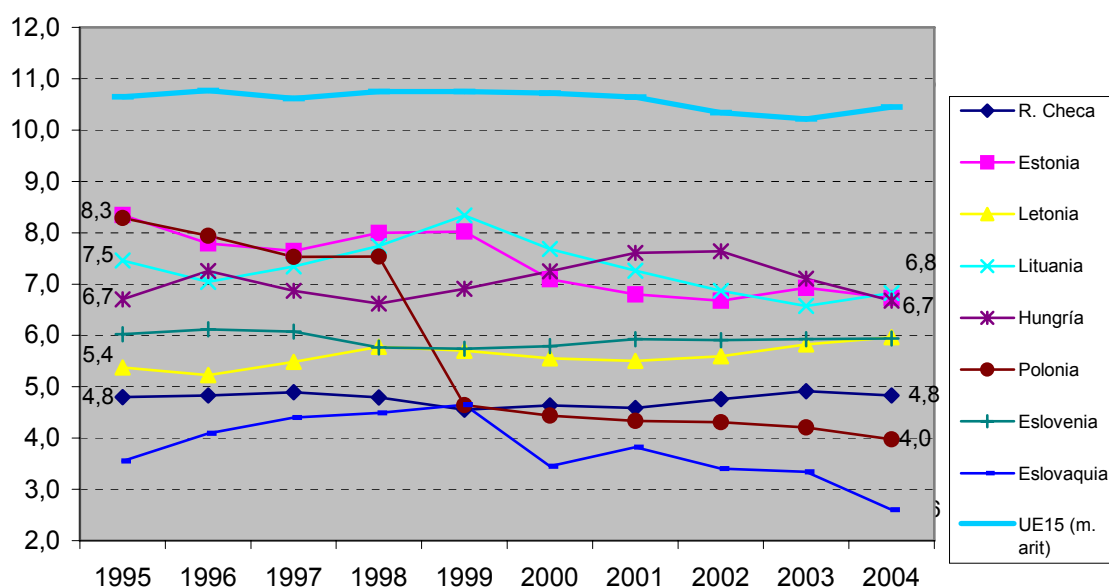
Para terminar, en relación con el impuesto sobre la renta personal, se analiza su recaudación en porcentaje del PIB, a la que hace referencia el gráfico 9. En él se percibe de forma clara la distancia entre los ingresos procedentes de la imposición sobre la renta personal en la UE15, establecidos desde mediados de los 90 en el 10,5 por 100 del PIB, y los de los NEMS8, en el mejor de los casos, más de dos puntos por debajo.

⁹ Los diez tipos aplicados eran: 20, 25, 30, 35, 39, 44, 48, 52, 56 y 60 por 100 (Grabowski, 2005).

Hasta finales de la década de los 90, han sido Polonia y Estonia los países en los que la recaudación era más elevada en términos relativos, cercana al 8 por 100 del PIB. A partir de 2000, va a ser en Hungría, Estonia y Lituania donde el peso de estos ingresos más se acerque al de la UE15, aunque los tres países convergen a la baja hacia el 6,7 por 100.

No obstante, la recaudación por el impuesto sobre la renta personal en porcentaje del PIB ha perdido cierta importancia en Estonia entre 1995 y 2004 (del 8,3 al 6,7 por 100). En Lituania, si bien ésta creció algo entre 1995 y 1999, posteriormente comenzaría a descender ligeramente hasta situarse en el 6,8 por 100 en 2004 (7 décimas por debajo de su nivel en 1995), sin embargo, junto con Hungría, que en cambio pertenece al grupo de los que conserva una relativa progresividad en los tipos, se mantiene a la cabeza de los NEMS8.

GRÁFICO 9
INGRESOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAL (en porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems of the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a) y de Brook y Leibfritz (2005).

Eslovenia y Letonia, el primero manteniendo un elevado grado de progresividad y el segundo, que viene aplicando el tipo único desde hace más de una década, estarían en una posición intermedia en cuanto al nivel de ingresos procedentes de la imposición sobre la renta personal, con una tendencia convergente en ambos casos a establecerse en el 6 por 100 del PIB.

En la República Checa, uno de los países, junto con Polonia y Eslovaquia, con menor nivel de recaudación, existe una cierta estabilidad durante el periodo 1995-2004, con una pérdida de tan sólo dos décimas porcentuales a finales de la década de los noventa, compensada por la recuperación que se produce a lo largo del nuevo siglo. Polonia, cerca de un punto porcentual por debajo de la República Checa en 2004, era hasta 1998 uno de los países con mayor recaudación por este impuesto de entre los NEMS8. En 1999 sufre una caída durante el año siguiente de más de tres puntos porcentuales en términos de PIB, que lo sitúa a partir de ese momento en el segundo país con una menor recaudación en términos relativos por este concepto. Sin embargo, en 1999 no se produce ninguna modificación ni en los tipos impositivos aplicables ni en lo que se refiera a las deducciones aplicables a este impuesto que pueda explicar dicho comportamiento. Se ha tratado de relacionar esta caída con las importantes reformas del sistema de Seguridad Social que comenzaron a aplicarse ese año¹⁰ (Christie y Holzner, 2006).

¹⁰ Según un estudio publicado en el Wiener Institut für Internationale Wirtschaftsvergleiche (Christie y Holzner, 2006), este desfase podría deberse a una desviación de algunos conceptos previamente considerados como ingresos procedentes del impuesto sobre la renta personal hacia los ingresos procedentes de las cotizaciones sociales; no obstante, mantienen cierta reserva sobre este punto al carecer de información suficiente.

En último lugar, Eslovaquia, si bien, experimentó entre 1995 y 1999 una tendencia en la recaudación creciente, aproximándose al 5 por 100 del PIB, a lo largo del ejercicio siguiente se invertirá, coincidiendo con la aplicación de un menor nivel de progresividad. La introducción del tipo único en 2004 parece que tiene como consecuencias una caída en porcentaje del PIB (del 3,3 por 100 en 2003 al 2,6 por 100 en 2004) que, como veremos, se producirá también en lo que respecta a los ingresos provenientes del impuesto de sociedades.

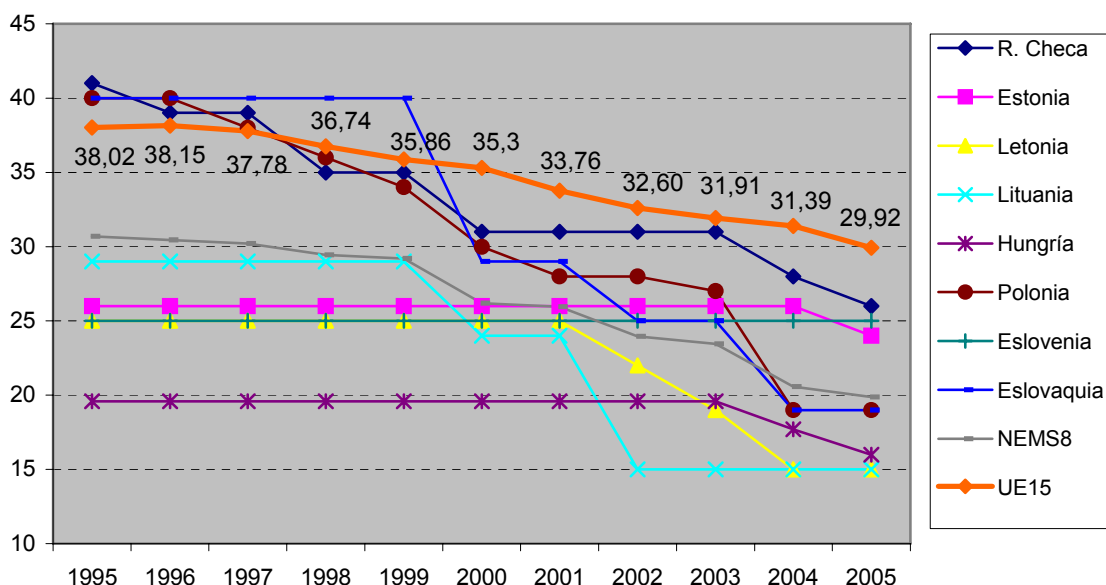
Sin embargo, el establecimiento de conclusiones sobre los efectos de la introducción del tipo único ha quedado limitado en el caso de los países bálticos por el periodo de tiempo sobre el que se realiza el análisis (1995-2004), pero a pesar de ello han recaudado a lo largo de dicha década unos ingresos relativos superiores a los de la mayor parte de los NEMS en los que se mantiene la progresividad en los tipos.

b. Impuesto sobre la renta de sociedades

En términos generales, los principales elementos que se pueden destacar de la aplicación del impuesto sobre la renta de sociedades en estos países de Europa Central y del Este son los siguientes. En primer lugar, existe una tendencia a la reducción de los tipos nominales, como muestra el gráfico 10, que se hace más evidente para países como Eslovaquia o Letonia hacia la mitad del periodo objeto de análisis (1995-2005), así como una ampliación de las bases, bastante más reducidas que las aplicadas en la UE15. En este sentido, la incorporación de estos países a la UE ha hecho necesaria la eliminación progresiva de gran parte de los regímenes especiales y exenciones/deducciones existentes.

GRÁFICO 10

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS NOMINALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES



Fuente: Elaboración propia a partir de EC (1995-2004) y OECD Tax Database.

En la actualidad, tanto en Letonia como Lituania y Hungría el tipo nominal está quince puntos porcentuales por debajo del tipo medio de la UE15 (30 por 100). No obstante, el resto de estos nuevos estados miembros tienen también tipos inferiores, con la República Checa (26 por 100) como el país que más se acercaba a la media de la UE15 hasta 2006, ejercicio que no es recogido por el gráfico, y en el que recortó su tipo en dos puntos porcentuales. Así, en la actualidad, es Eslovenia el país de estos ocho en el que el tipo nominal del impuesto sobre la renta de sociedades (25 por 100) está más próximo al de la UE15.

Los tipos impositivos nominales del impuesto de sociedades estaban comprendidos en 2005 entre el 15 por 100 de Letonia y Lituania, y el 26 por 100 de la República Checa. En el caso de Estonia, cabe subrayar el hecho de que los beneficios no distribuidos no estén sometidos a imposición.

Siguiendo con la evolución de los tipos nominales entre 1995 y 2005, destacan los recortes de tipos introducidos en el impuesto eslovaco. Entre 1996 y 1999 el tipo nominal que gravaba la renta de sociedades estaba establecido en el 40 por 100, superando en algunos puntos la media de la UE15 y en más de 10, durante los ejercicios de 1998 y 1999, la media de los nuevos miembros. Desde 2000, el tipo impositivo sobre la renta de sociedades sufre sucesivos recortes que culminarán en la reforma impositiva aprobada en 2003 y de aplicación a partir de 2004, que vendrá a estabilizarlo en el 19 por 100, a la vez que, recordemos, se impone como tipo único en el caso de la renta personal. A ello, se suma la eliminación de la doble imposición sobre los dividendos, con lo que las rentas procedentes de la inversión pasarán a gravarse sólo una vez. Por otra parte, se eliminan la mayor parte de las exenciones fiscales (vacaciones fiscales para las empresas de nuevo establecimiento, reducciones de la base para ciertos sectores,...); los incentivos fiscales que se mantienen van a estar en concordancia con la ley europea. Hungría es otro de los países que, recientemente, han rebajado su tipo nominal, y tras dos recortes sucesivos lo ha fijado en el 16 por 100.

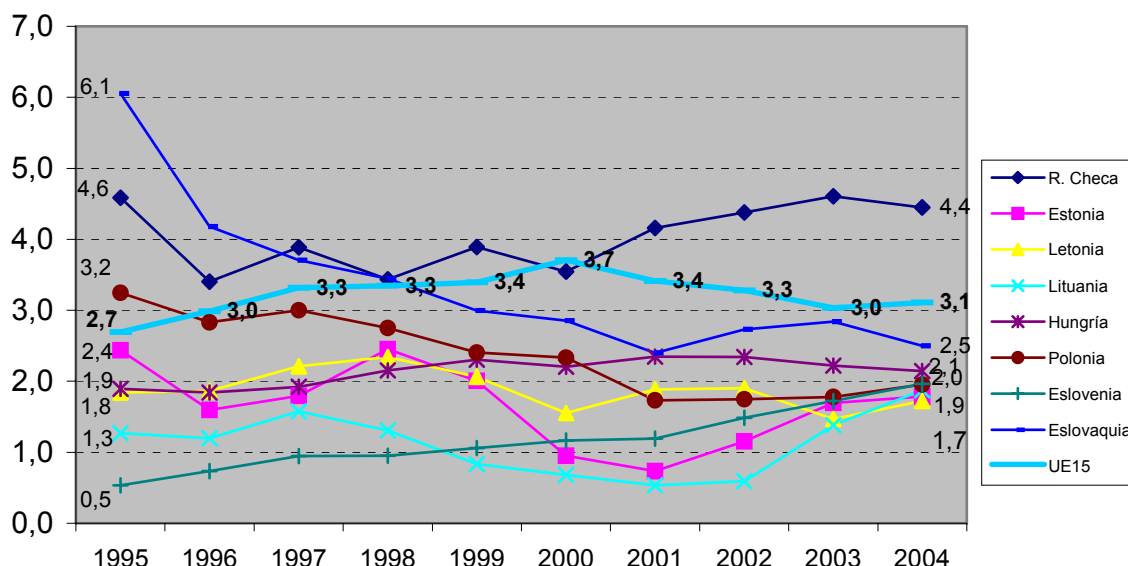
Los tipos aplicables en la República Checa y Polonia, que partían a mitad de la década de los 90 de niveles similares al eslovaco. Fueron objeto de reformas progresivas, que en el caso polaco han desembocado en la aplicación de un tipo nominal que se sitúa por debajo del 20 por 100. En la República Checa, sin embargo, entre 2000 y 2003 el tipo se estabilizó por encima del 30 por 100, aunque en los dos ejercicios posteriores se aplicaron recortes de tres y dos puntos porcentuales. Para 2006 estaba prevista la aplicación de una nueva rebaja de dos puntos en el tipo nominal que lo dejaría en el 24 por 100.

En Estonia se aplica el mismo tipo que el que grava la renta de las personas físicas, por lo que en 2005 éste era el 24 por 100. Sin embargo, para los ejercicios de 2006 y 2007 están previstos recortes de la misma magnitud que en la República Checa, hasta llevar al tipo nominal al 20 por 100.

Letonia y Lituania se habían caracterizado por un tipo bastante estable hasta que en 1999 y 2001, respectivamente, dio comienzo una etapa de reducción progresiva del tipo nominal hasta llegar al 15 por 100, con lo que desde 2003 son los países que aplican un menor tipo nominal en el impuesto sobre la renta de sociedades (cerca de 15 puntos porcentuales de diferencia respecto de la media de la UE15).

GRÁFICO 11

INGRESOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES (en porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a) y Brook y Leibfritz (2005).

En el gráfico 11 se recoge la evolución de los ingresos procedentes de la imposición sobre la renta de sociedades en porcentaje del PIB. Se aprecia cómo sólo en la República Checa (4,4 por 100 en 2004) se han conseguido mantener por encima de la media de la UE15 (3,1 por 100 en 2004) de forma continuada, y con una tendencia creciente desde 2000. En el resto de los nuevos miembros, la evolución



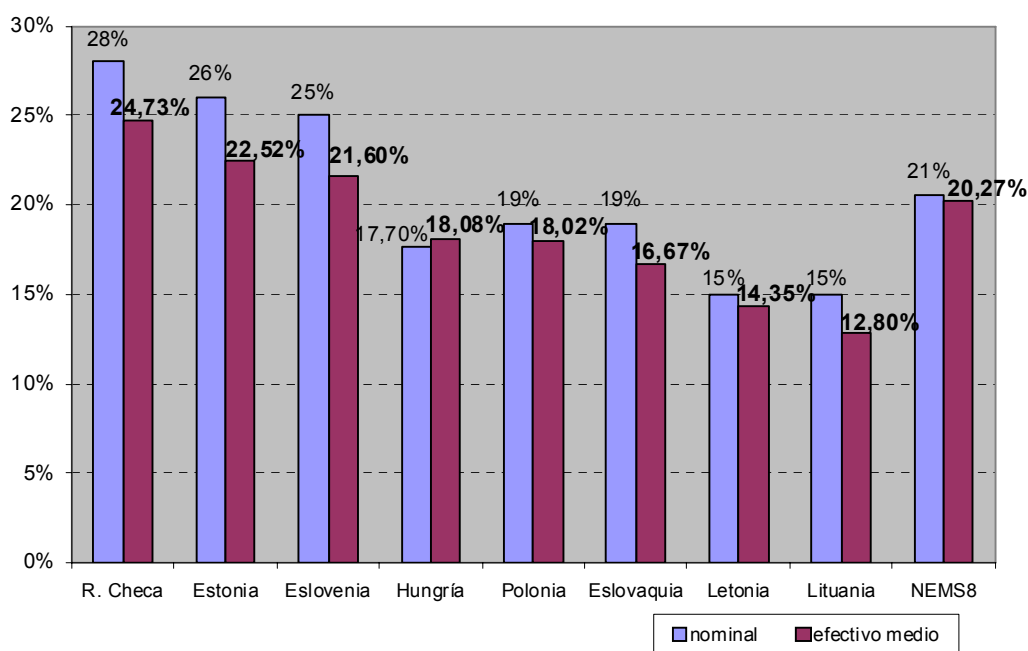
ha sido diversa en cada caso; no obstante, se puede observar un patrón común, y es una cierta convergencia, durante los cuatro últimos ejercicios, a acercarse, por arriba o por abajo, al 2 por 100 del PIB.

Para lograr un análisis más depurado de la imposición sobre la renta de sociedades, e intentar determinar cierta relación entre los tipos aplicados y la recaudación por este concepto, se hace necesario el estudio de los tipos efectivos, en cuyo cálculo no se pueden obviar las peculiaridades de los distintos regímenes fiscales que determinan la base. Para el cálculo de las bases impositivas se debe tener en cuenta que los ingresos sobre los que finalmente recaerán los tipos van a estar sometidos a determinados ajustes: exenciones, deducciones, tipo reducido, crédito fiscal, etc. Los tipos efectivos resultantes tras tener en cuenta todos estos aspectos del impuesto, son los realmente indicativos del nivel de imposición y los que, en todo caso, podrían explicar parte de las diferencias que se producen en cuanto a la capacidad de estas economías para atraer IED.

El cálculo de la base imponible lo realizarán los distintos sistemas fiscales de estos países de acuerdo con una serie de principios contables. Normalmente, parten de los beneficios contables financieros calculados según los Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP), aunque con la excepción de Estonia, que se guía por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)¹¹ (ZEW, 2004). Van a existir, por tanto, una serie de diferencias entre los nuevos miembros a la hora de calcular sus beneficios contables para obtener en última instancia las bases imponibles. Las más significativas aparecen resumidas en el Anexo1.

El Zentrum Für Europäische Wirtschaftsforschung (ZEW), teniendo en cuenta estos ajustes, ha calculado los tipos efectivos medios para este grupo de países durante el ejercicio 2004. Según sus resultados, que se recogen en el gráfico 12, las mayores diferencias entre los tipos nominales y efectivos las encontramos en aquellos países con un nivel de imposición nominal más elevado, es decir, la República Checa (28 por 100), Estonia (26 por 100) y Eslovenia (25 por 100), en los que las diferencias con los tipos medios efectivos rondan los 3,5 puntos porcentuales. Por otra parte, países con tipos nominales similares, Letonia y Lituania con un 15 por 100, o Polonia y Eslovaquia con el 19 por 100, tienen una imposición real con niveles algo diferentes.

GRÁFICO 12
TIPOS NOMINALES Y EFECTIVOS MEDIOS DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES EN LOS NEMS8, 2004



Fuente: Elaboración propia a partir de ZEW.

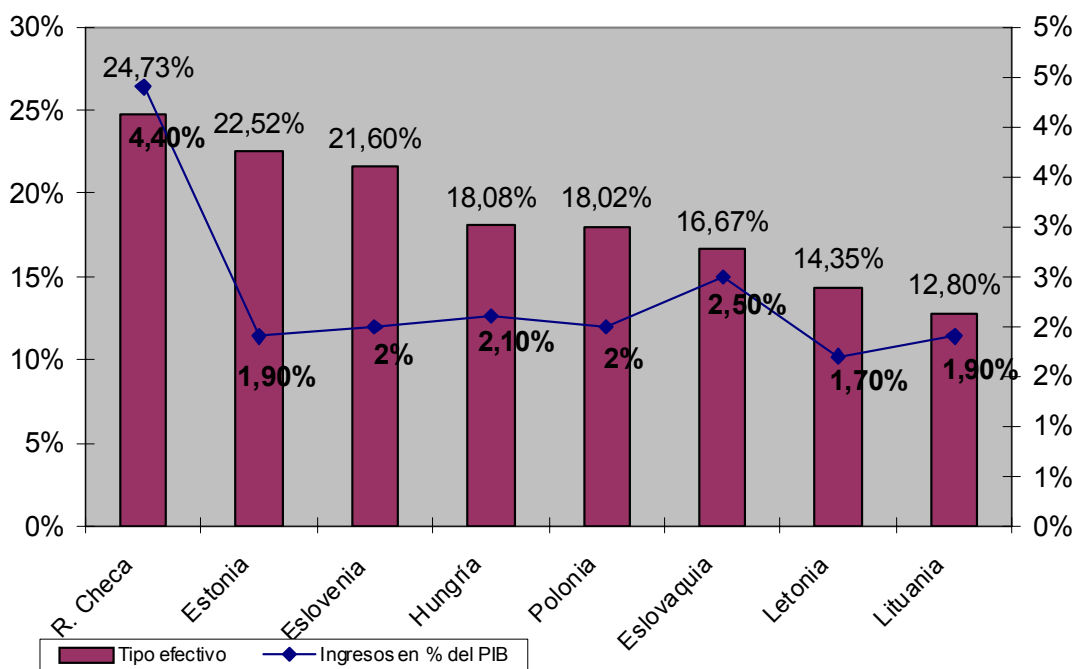
¹¹ Es decir, los Internacional Financial Reporting Standards (IFRS) desarrollados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

La carga fiscal efectiva es, como se puede observar claramente, diferente entre los ocho nuevos socios, con una diferencia máxima de hasta doce puntos porcentuales: Lituania, el país con una carga fiscal efectiva inferior (12,82 por 100), sería el país más atractivo, al que seguiría Letonia (14,35 por 100). En relación a los países con una mayor tipo efectivo, la República Checa ocupa la primera posición (24,73 por 100), y tras ésta Estonia (22,52 por 100).

Se han recogido, de forma combinada, los tipos efectivos y los ingresos correspondientes al impuesto de sociedades en porcentaje del PIB en el gráfico 13, y como se puede observar, a pesar de estar utilizando el tipo efectivo y no el nominal, no siempre parece darse una relación directa y positiva entre el tipo efectivo y los ingresos. Así, Eslovaquia con un 16,67 por 100 de tipo efectivo recaudaba en 2004 el equivalente al 2,5 por 100 de su PIB, o Hungría con un tipo efectivo del 18,08 por 100 obtenía el 2,2 por 100 del PIB en ingresos. Frente a ellos, estaría Estonia, que con un 22,52 por 100 de tipo efectivo no llegaría a recaudar el 2 por 100 del PIB, la misma proporción que Lituania, el país con menor tipo efectivo de los ocho.

GRÁFICO 13

TIPO EFECTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES E INGRESOS SOBRE EL PIB



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ZEW y de la Comisión Europea. Los datos se refieren al ejercicio 2004.

Los incentivos fiscales han sido una herramienta muy utilizada en los países de Europa Central y del Este para incrementar su atractivo para la inversión extranjera. Muchos de estos incentivos son contrarios a la legislación europea, por lo que se han ido eliminando o, los países en cuestión, han optado por introducir disposiciones que limitan su aplicación hasta una cierta fecha. Tal es el caso de las vacaciones fiscales permitidas en Eslovaquia hasta 2006 y que han dejado de aplicarse en 2007. Para compensar los efectos negativos que la eliminación de estos incentivos pudiera tener sobre la entrada de inversión, estos países han optado, como se ha podido observar, por seguir recortando a lo largo de los últimos años los tipos nominales de la imposición sobre la renta de sociedades.

2.3.2. Impuestos indirectos: Impuesto sobre el Valor Añadido

Como es sabido, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es el impuesto más importante de los indirectos. Aunque no son objeto de estudio específico en este trabajo, los impuestos especiales sobre el consumo serían el otro gran componente de la imposición indirecta, si bien, de menor calado en términos de ingresos que éste.

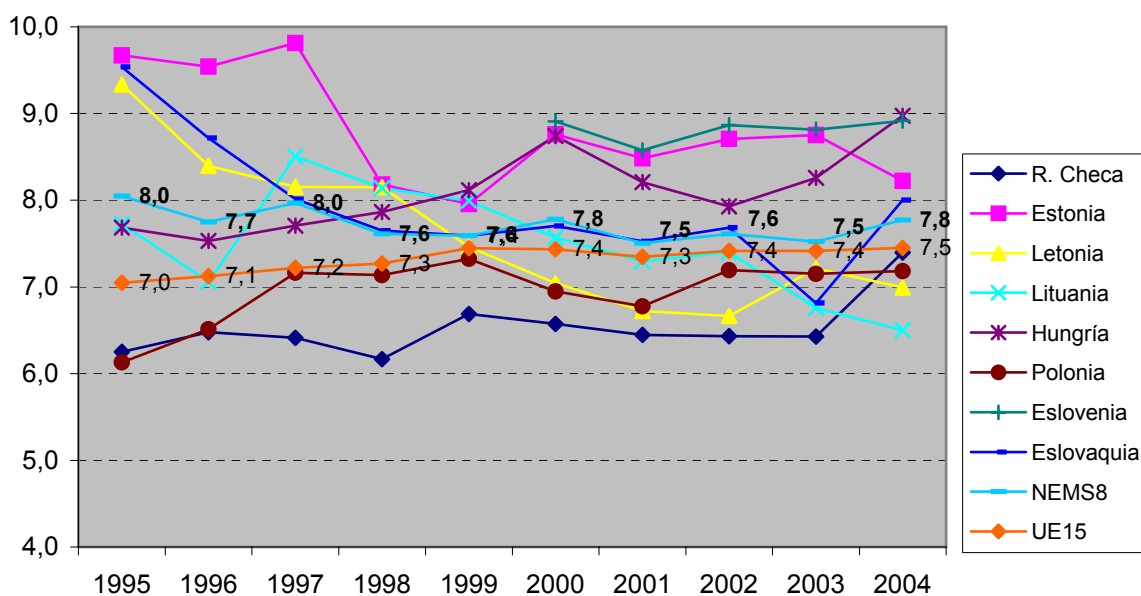


El análisis realizado en las secciones anteriores sobre los países del Este y Centro de Europa incorporados a la UE en 2004 ha revelado, como una de las características más llamativas de sus sistemas fiscales, el mayor peso que en su fiscalidad tienen los impuestos indirectos frente a los directos. Cuando con anterioridad se ha abordado la estructura de la presión fiscal de los NEMS8, tanto a mediados de la década de los 90 como en 2004, se ha podido observar cómo ésta apenas ha variado, al menos por término medio, a lo largo de esos diez años. En 1995 la imposición indirecta suponía el 39 por 100 de la presión fiscal, trece puntos por encima de la imposición directa; relación que prácticamente se vuelve a repetir en 2004. Eran Letonia, Hungría y Eslovenia los países con una presión fiscal más inclinada hacia los impuestos indirectos (41,8, 41,7 y 41,5 por 100 en cada caso).

A su vez, en el gráfico 6 se recogía la evolución de los ingresos fiscales procedentes de la imposición indirecta, ésta vez en términos de PIB. De nuevo Eslovenia y Hungría eran los países con mayor proporción de ingresos por este concepto en porcentaje del PIB, con valores por encima del 15 por 100, que finalmente convergían hacia el 16,5 por 100 en 2004. Sin embargo, para Letonia, sobre todo a partir del nuevo siglo, suponen un porcentaje muy reducido debido a su baja presión fiscal.

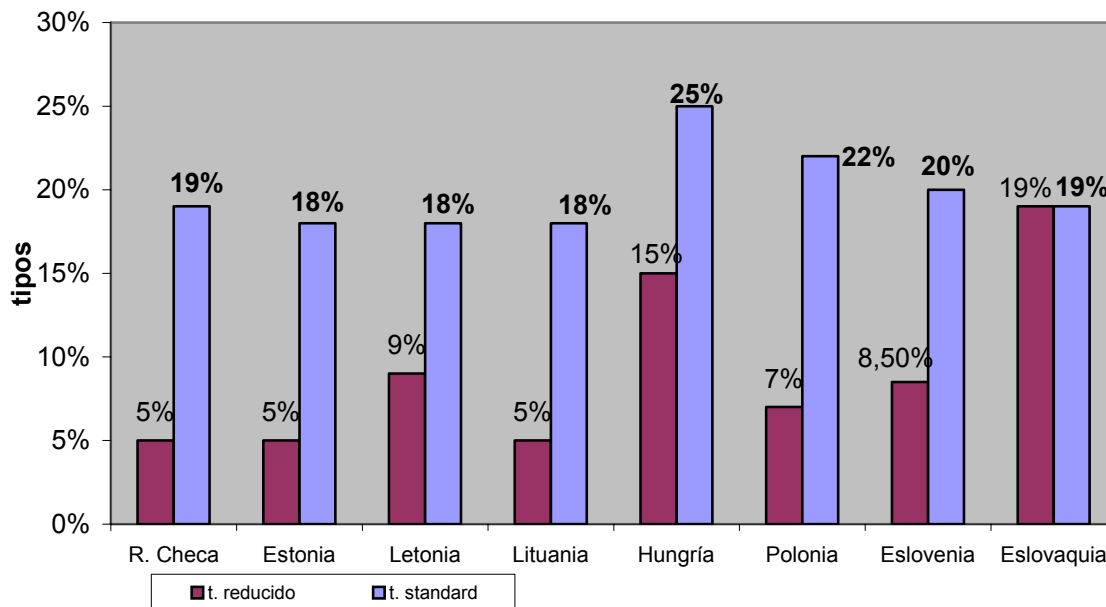
En cuanto a la evolución de los ingresos fiscales procedentes del IVA (gráfico 14), se observa cómo éstos se han mantenido bastante constantes en términos de media aritmética, con valores entre el 8 y el 7,4 por 100 del PIB. Con respecto a la UE15, los NEMS8 no han llegado a distanciarse más de un punto porcentual, con cierta tendencia convergente. Son Estonia, Eslovenia y Hungría, éstos dos últimos a partir del cambio de siglo, para los que el IVA proporciona una mayor cantidad de ingresos en términos relativos. Ambos países experimentan también cierta tendencia a converger hacia el 9 por 100 del PIB en 2004.

GRÁFICO 14
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL IVA (porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of Taxation Systems in the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

GRÁFICO 15
TIPOS REDUCIDO Y STANDARD DEL IVA, 2004



Fuente: Elaboración propia a partir de *Structures of the Taxation Systems of the European Union: 1995-2004*, Comisión Europea (2006a).

En el gráfico 15 se recogen los tipos standard y reducidos del IVA vigentes en 2004 en cada uno de los NEMS8. Los tipos standard estaban comprendidos entre el 18 por 100 de los países bálticos y el 25 por 100 de Hungría; aunque, como se aprecia en el cuadro 6, Hungría redujo en 2006 su tipo standard al 20 por 100. Eslovaquia mantiene una estructura de tipo único en el IVA desde 2004, año en el que se reformó su sistema impositivo. Por otra parte, en Polonia y Hungría se aplicaban también unos tipos superreducidos del 3 y 5 por 100 respectivamente, que desde noviembre de 2006 (cuadro 6) ha pasado a ser el único tipo reducido vigente en el caso húngaro.

Hungría y Eslovenia, primer (1988) y último (1999) país en introducir el IVA, se situaban a la cabeza en cuanto a recaudación en porcentajes del PIB en 2004, siendo a su vez, también, los que aplicaban un tipo standard más elevado, junto con Polonia que, sin embargo, se encontraba a bastante distancia en cuanto a recaudación.

CUADRO 6
REFORMAS DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS APLICADOS EN EL IVA

		Tipo reducido	Tipo standard
República Checa	01/01/1993	5	23
	01/01/1995	5	22
	29/04/2004	5	19
Estonia	1991	—	10
	1993	—	18
	2000	5	18
Letonia	01/05/1995	—	18
	01/01/2003	9	18
	01/05/2004	5	18

(Sigue)



(Continuación)

		Tipo reducido	Tipo standard
Lituania	01/05/1994	—	18
	01/08/1994	9	18
	01/01/1997	—	18
	01/05/2000	5	18
	01/01/2001	5/9	18
Hungria	01/01/1988	0/15	25
	01/01/1993	0/6	25
	01/08/1993	10	25
	01/01/1995	0/12	25
	01/01/2004	5/15	25
	01/01/2006	5/15	20
	01/09/2006	5	20
Polonia	08/01/1993	3/7	22
Eslovenia	01/07/1999	8	19
	01/01/2002	8,5	20
Eslovaquia	01/01/1993	5	23
	01/08/1993	6	25
	01/01/1996	6	23
	01/07/1999	10	23
	01/01/2003	14	20
	01/01/2004	—	19

Fuente: *Vat Rates Applied in the Member States*, Comisión Europea (2006b), DOC/1829/2006-EN, Taxation and Customs Union.

3. CONVERGENCIA PRESUPUESTARIA EN LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

A continuación se pretende realizar una evaluación de la convergencia presupuestaria de estos países miembros, fundamentalmente a través del análisis del déficit fiscal y de la deuda pública. Para ello, se examinará la evolución de estos dos indicadores a lo largo de la última década, recogidos en los últimos *Informes de Convergencia* de mayo y diciembre de 2006¹². El análisis se realizará tomando como referencia el cumplimiento de los criterios de Maastricht, obligatorios para la incorporación de estos países a la UEM, y los que tan sólo Eslovenia ha logrado cumplir, lo que ha permitido su reciente adopción del euro, el 1 de enero de 2007.

La necesidad de los nuevos miembros de alcanzar cierto nivel de disciplina presupuestaria, les ha llevado a adoptar algunas medidas de ajuste fiscal. Se acudirá por ello, en primer lugar, a la literatura sobre ajustes fiscales para intentar adoptar unos criterios concretos que sirvan de referencia para determinar la naturaleza y características de los ajustes identificados, y así poder apuntar algunas conclusiones sobre la efectividad de dichos episodios de consolidación para alcanzar sus objetivos de estabilidad macroeconómica.

¹² El *Informe de Convergencia* de mayo se realizó a petición de Lituania y Eslovenia, mientras que el de diciembre recoge los resultados del resto de los países.

3.1 Consolidación fiscal

Hasta el momento, se pueden encontrar un gran número de estudios que analizan experiencias como la de los países de la OCDE en cuanto a la aplicación de políticas de ajuste fiscal¹³. En cambio, los estudios empíricos sobre las economías de Europa Central y del Este son más escasos¹⁴. No obstante, la entrada de algunos de estos países en la UE, y las perspectivas de una futura integración en la UEM, han motivado la reciente realización de algunas investigaciones de este tipo.

Las teorías tradicionales basadas en los efectos keynesianos de la política fiscal, mantenían que los ajustes basados en recortes del gasto público darían lugar a una reducción de la actividad económica. Sin embargo, gran parte de los autores que han abordado la cuestión de los ajustes fiscales, han encontrado alguna evidencia de una mayor efectividad de las políticas de consolidación fiscal que aplican medidas restrictivas sobre el gasto público para lograr el objetivo de la contención de los desequilibrios fiscales. La lógica de estos efectos no keynesianos de la política fiscal subyace en unos elevados niveles iniciales de deuda y un saldo presupuestario fuertemente negativo en relación al PIB, a partir de los cuales tienden a producirse recortes en determinadas partidas de gasto que reducirán el déficit, y que vendrán a impulsar el consumo y en última instancia, el crecimiento económico, gracias, en parte, a la mayor confianza en la política fiscal y a la esperanza de que un recorte de los niveles de déficit implique una posible estabilización o reducción de la presión fiscal en años venideros.

Teniendo en cuenta este tipo de efectos, se va a examinar en qué medida los episodios de ajuste llevados a cabo en los últimos años en las economías en transición objeto de este trabajo, han puesto un mayor acento en los gastos o en los ingresos públicos. Para ello, será necesario establecer, en primer lugar, los criterios que van a definir un capítulo de ajuste fiscal. En la literatura existente no hay unanimidad en cuanto a los criterios a utilizar: distintos autores han optado por definiciones diferentes, en función de las cuales, los resultados y conclusiones sobre los posibles episodios de ajuste, sus características y su éxito van a variar.

Alesina y Perotti (1995)¹⁵ identificaron la composición de los ajustes fiscales como variable fundamental en la determinación del mayor o menor éxito de los mismos. Estos mismos autores (1997) distinguirán dos tipos de ajustes: aquél que se centra en el recorte de gastos sociales (prestaciones monetarias principalmente) y de la remuneración de los trabajadores del sector público, es decir, gastos corrientes, para conseguir el objetivo de reducir el déficit presupuestario; frente a los ajustes que actúan vía incremento de los impuestos sobre la renta y reducción del gasto en inversión pública. Sus conclusiones apuntan hacia la mayor efectividad de los primeros¹⁶ como resultado del análisis de determinadas experiencias (Irlanda 1987-9 y Dinamarca 1983-6).

Sin embargo, otros estudios empíricos, Purfield (2003)¹⁷, ponen el acento en el tamaño y la persistencia del ajuste en lugar de en su composición. Éste¹⁸, viene a afirmar que las políticas de consolidación basadas en ajustes de mayor magnitud y con más prolongación en el tiempo, dan lugar

¹³ Entre todos, destacan algunos pioneros como los de Alesina y Perotti (1995 y 1997).

¹⁴ Purfield (2003); Afonso, Nickel y Rother (2005).

¹⁵ Analizaron las experiencias de 20 países de la OCDE desde los años 60.

¹⁶ Los estudios comparativos de McDermot y Wescott (1996) se mueven también en esta dirección. Al igual que Alesina y Adragna (1998), que apoyan la tesis de la importancia de la composición del ajuste, y apuntan a las medidas basadas en la reducción de transferencias y programas de bienestar, junto con la contención de los salarios de los trabajadores del Sector Público, como la vía más segura para garantizar el éxito, la persistencia y el efecto expansivo de las políticas de consolidación.

¹⁷ Su investigación se desarrolla para 25 países en transición durante el periodo 1992-2000.

¹⁸ Apoya tal afirmación en la posibilidad de que medidas de ajuste de mayor envergadura, inspiren una mayor credibilidad en el compromiso de hacer frente a los desequilibrios fiscales; y sugiere la mayor efectividad de las políticas de recorte del gasto frente a las que se centran en incrementos de los ingresos, al inspirar éstas últimas menor confianza y ser más fácilmente reversibles. Purfield (2003) subraya también la importancia de la capacidad administrativa en el desarrollo de políticas fiscales en las economías en transición e introduce en el debate la posible relación entre la escasa efectividad de las políticas de ingresos y su deficiente gestión.



a reducciones del déficit público más estables. Sin embargo, el análisis desarrollado por Purfield no logra establecer relaciones claras entre las medidas de ajuste fiscal de carácter contractivo y sus efectos sobre la actividad económica.

Afonso, Nickel y Rother (2005) encuentran también evidencia de la mayor efectividad de los ajustes fiscales centrados en el gasto en los países de Europa Central y del Este.

Por otra parte, los diferentes resultados de estas investigaciones, tienen también que ver con la definición adoptada de ajuste fiscal. En cuanto a la variable elegida, se suele recurrir al saldo presupuestario estructural primario, pero como señalan Afonso, Nickel y Rother (2005), la utilización del saldo presupuestario total en lugar del primario podría tener ventajas; esto sería así en los episodios en los que la consolidación condujera a un menor tipo de interés y, de este modo, a beneficios adicionales procedentes de estos ajustes. No obstante, según los propios autores, en la práctica, las diferencias entre utilizar uno u otro, no parecen ser muy significativas. Otro de los indicadores presupuestarios utilizados es el volumen de deuda pública en porcentaje sobre el PIB.

Pero no sólo existen diferencias en cuanto a la elección del indicador presupuestario, sino también en lo que se refiere a cómo definir el periodo temporal necesario para detectar una expansión o contracción fiscal, lo que influirá en que el número de episodios fiscales cambie¹⁹.

Como vienen a señalar Mulas-Granados, Onrubia y Salinas (2005), tanto el tamaño como la duración de los ajustes fiscales son elementos muy importantes, ya que inciden de forma determinante en la probabilidad de éxito de los mismos. Desde el punto de vista de estos autores, ajustes fiscales de pequeña dimensión, pero prolongados a lo largo de varios años, suelen dar mejores resultados, aunque en ocasiones conllevan un mayor coste político que aquellos ajustes más intensos pero de menor duración. Así, definiendo ajuste fiscal como aquellos periodos en los que el saldo presupuestario mejoró al menos un 0,5 por 100 del PIB, detectan la existencia de trece episodios de ajuste fiscal entre 1994 y 2002. Cinco de estos ocho países (Hungría, Eslovaquia, Estonia, Letonia y Lituania) llevaron a cabo dos ajustes durante este periodo, frente a Eslovenia, Polonia y la República Checa, que tan sólo realizaron uno. La duración, composición y tamaño de estos ajustes ha sido muy diferente en cada caso. Sin embargo, cabe señalar el hecho de que ocho de esos trece ajustes se hayan realizado vía recorte de gasto y, además, hayan tenido un mayor nivel de éxito que los realizados sobre los ingresos públicos.

A partir del análisis de los datos de gastos e ingresos públicos de los ocho países en los que se centra este trabajo, cuya evolución entre 1996 y 2005 se recoge en los *Informes de Convergencia* de mayo y diciembre de 2006, adoptando como variable identificativa el nivel de déficit total en porcentaje del PIB y desde una perspectiva cercana a la de Mulas-Granados, Onrubia y Salinas (2005), a la hora de definir un episodio de ajuste fiscal, dada su mayor flexibilidad, a continuación se van a identificar los ajustes fiscales más significativos que han tenido lugar durante la última década, al intentar los NEMS8 someterse a la disciplina fiscal que marcan los dos criterios de carácter presupuestario de Maastricht. En concreto, el criterio que se va a utilizar para determinar la existencia de un episodio de ajuste fiscal es la *reducción del déficit total en, al menos, un punto porcentual si el ajuste se lleva a cabo en tan solo un ejercicio, o de, como mínimo, medio punto porcentual por ejercicio, si el periodo de tiempo a lo largo del que se realiza es de dos o más años consecutivos*.

Los resultados, tras el análisis de los datos, se resumen en el cuadro 7:

¹⁹ Afonso, Nickel y Rother (2005) recogen distintas alternativas entre las utilizadas en la literatura de los ajustes fiscales. Alesina y Perotti (1995) tienen en cuenta los años en los que el cambio en el saldo primario estructural excede el punto y medio porcentual sobre el PIB. La definición utilizada por Giavazzi y Pagano (1996) reduce la probabilidad de periodos de ajuste fiscal: determinan la existencia de un ajuste fiscal cuando el cambio acumulado en el déficit estructural primario ronda los 5, 4 ó 3 puntos porcentuales del PIB a lo largo de 4, 3 ó 2 años consecutivos, respectivamente. Otra de las posibilidades que recogen los mismos autores es que el cambio sea de tres puntos porcentuales del PIB potencial en un único año. Alternativamente, Alesina y Ardagna (1998) definen episodio fiscal como el aumento del saldo estructural primario en 2 puntos porcentuales del PIB a lo largo de un año, o de 1,5 puntos porcentuales del PIB de media en dos años consecutivos. Para Baldacci y Mulas-Granados (2003) éste se producirá durante aquel año o grupo de años, para el que el saldo primario mejore al menos 0,5 puntos porcentuales sobre el PIB. Ésta es una definición más flexible que las anteriores, que pretende recoger, no sólo aquellos ajustes fiscales más intensos, sino también los de pequeña envergadura pero con cierta prolongación o estabilidad en el tiempo.

CUADRO 7
CARACTERÍSTICAS DE LOS AJUSTES FISCALES: 1994-2002

Países	Periodo	Tamaño ¹	Composición ²	
R. Checa	1999	1,3	G.P. (0,9▼: capital)	
	2004	3,7	G.P. (2,9▼: corriente>capital)	
Polonia	1999	2,5	G.P. (1,6▼: capital>corriente)	
	2004-2005	2,2	G.P. (1,3▼: corriente)	
Eslovenia	2002	1,6	G.P. (1▼: corriente≈capital) ³	
	2004-2005	1	G.P. (0,7▼: corriente≈capital) ³	
Eslovaquia	1997-1998	3,8	G.P. (6,8▼: capital>corriente)	
	2001	5,2	G.P. (8,4▼: capital>corriente)	
	2003-2004	4,7	G.P. (4,4▼: capital>corriente)	
Hungria	1999-2000	4,9	G.P. (4,8▼: corriente>capital)	
	2003-2004	2,5	G.P. (2,3▼: capital)	
Estonia	1997	3,7	G.P. (3,1▼: corriente>capital)	
	2000	3,5	G.P. (6,3▼: corriente≈capital) ³	
	2002-2003	2,3	G.P. (0,2▼)	
Letonia	1997	1,8	G.P. (0,8▼: corriente.)	
	2000-2001	3,2	G.P. (7,4▼: corriente)	
	2003	1,1	G.P. (1,1▼: capital>corriente)	
	2005	1	I.P. (1,3▲)	
Lituania	1998	8,4	G.P. (10,5▼: capital)	
	2001-2002	2,2	G.P. (5▼: corriente)	
	2005	1	I.P. (1,2▲)	

Fuente: Elaboración propia a partir de los *Convergence Reports 2006* del Banco Central Europeo (2006a y 2006b).

¹ Valor total del ajuste sobre el déficit público en puntos porcentuales a lo largo del periodo de duración.

² En lo que se refiere a la composición del ajuste, cuando se produce un ajuste combinado de ingresos y gastos se destaca en negrita aquel de los dos que ha prevalecido, y en el caso de los ajustes que afectan al gasto público, se distingue entre los corrientes y de capital.

³ Recorte vía gastos corrientes y de capital de intensidad similar.

Como se puede observar, la mayoría de los ajustes son relativamente recientes, ya que es en los últimos años cuando estos países se ven obligados a realizar esfuerzos en este sentido con el fin de cumplir los criterios fiscales.

En términos generales, en once de los veintiún episodios detectados se ha dado una combinación entre recortes de gasto e incremento de ingresos públicos, no obstante, la fuerza de los ajustes vía ingresos ha sido mucho más limitada. En otros ocho episodios, los esfuerzos de consolidación se han realizado exclusivamente vía gasto, que han afectado tanto a los corrientes como a los de capital. Los gastos han sufrido recortes muy intensos a lo largo del periodo analizado en Eslovaquia, Lituania, Estonia y Letonia.

Se van a analizar los ajustes realizados por país, comenzando por aquéllos en los que los esfuerzos, en el ajuste han sido mayores, aunque no necesariamente se hayan visto acompañados por el correspondiente nivel de efectividad o éxito, como ha ocurrido en Hungría. En este sentido, los tres países bálticos, que son los que mejor comportamiento tanto del déficit como de la deuda han experimentado, a lo que a contribuido el hecho de que partieran de unos niveles relativamente bajos de deuda pública, no han economizado, por otra parte, esfuerzos por contener estos ratios. Se puede decir que han prevalecido los recortes sobre gastos corrientes frente a los de capital, entre los que destacaremos los de 1997 y 2000 en Estonia, que logran recortes del déficit en cada caso de más de tres puntos; la reducción de gastos corrientes de 7,4 puntos porcentuales realizada en Letonia a lo largo de 2000-2001 que consigue también recortar el saldo negativo en tres puntos; así como el epi-



sodio de consolidación de 2001-2002 que, de nuevo en Lituania, actuará esta vez sobre los gastos corrientes.

Por lo que se refiere a Eslovaquia, se distinguen tres episodios de ajuste fiscal (1997-1998, 2001 y 2003-2004) en los que, en todos, el recorte de gastos ha tenido mayor peso en los de capital. Menos en el último de los episodios, los efectos sobre la reducción del déficit, aunque se han visto matizados por unos menores niveles de ingresos públicos en relación al PIB, han sido importantes; no obstante, no han logrado ser duraderos.

Los ajustes en Polonia y la República Checa han sido prácticamente coincidentes en el tiempo (1999, y 2004 ó 2004-2005), combinando recortes de gastos de ambos tipos con incrementos de ingresos públicos que, sin embargo, no logran tampoco la duración deseada en la reducción del déficit. En Hungría, los episodios de ajuste repartidos entre recortes de gasto corriente y de capital que se han identificado (1999-2000 con una reducción del déficit de 4,9 puntos porcentuales y 2003-2004) no han sido efectivos a la hora de facilitar un recorte sostenido del saldo presupuestario, que sigue arrojando los peores resultados entre los NEMS8. Se hace imprescindible que tome medidas más duraderas, profundas y consistentes de consolidación fiscal que garanticen el cumplimiento de los criterios presupuestarios de Maastricht, tanto en lo que se refiere al déficit como a la deuda, o al menos, una mayor convergencia hacia los valores de referencia.

En Eslovenia, país para el que los *Informes de Convergencia* sólo recogen datos desde 1999, se han llevado a cabo dos episodios de ajuste no demasiado fuertes pero suficientes para garantizar el nivel de disciplina fiscal que ha permitido la adopción del euro el 1 de enero de 2007.

3.2. Evolución del déficit público y la deuda pública en el marco de los criterios de Maastricht

En general, los nuevos miembros han logrado mantener una posición cómoda en lo que se refiere al indicador de deuda pública en proporción al PIB, gracias a que partían de unos niveles reducidos, herencia del sistema de economía planificada. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo en lo que respecta al déficit, ante las necesidades de gasto que todo proceso de transformación y reestructuración lleva consigo. Así, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años por contener el déficit, hoy en día algunos de estos países siguen teniendo niveles de déficit de sus AAPP que rondan, e incluso superan el 3 por 100 del PIB, límite impuesto por Maastricht.

En el cuadro 8 se recogen los resultados de estos nuevos estados miembros en relación al cumplimiento de los criterios Maastricht en 2005 y las previsiones de la Comisión Europea para 2006. Con esta información, junto con la que nos ofrecen los gráficos 17, 18, 19 y 20, es posible analizar la evolución y situación actual relativa al cumplimiento de los criterios de convergencia de carácter fiscal.

Comenzando por el análisis de la evolución de los saldos presupuestarios de estos ocho países, y aplicando el criterio de mayor a menor grado de cumplimiento, se desprende que:

CUADRO 8
CRITERIOS DE MAASTRICHT¹

		ESTABIL. PRECIOS Inflación media (IAPC) ²	DÉFICIT AAPP ³	DEUDA PÚBLICA AAPP ³	TIPO DE INTERÉS LARGO PLAZO ⁴	ESTABIL. TIPO DE CAMBIO	ENTRADA UEM (Oficial. prevista)
CZ	05	1,6	-3,6	30,4	3,5		2010
	06	2,2	-3,5	30,9	3,8		
EE	05	4,1	2,3	4,5		MTC II ⁵	2009
	06	4,3	2,5	4	4,62		
LV	05	6,9	0,1	12,1	3,9	MTC II ⁶	2009
	06	6,7	-0,1	11,1	3,9		
LT	05		-0,5	18,7		MTC II ⁵	2008
	06	2,7	-0,6	18,9	3,7		

(Sigue)

(Continuación)

		ESTABIL. PRECIOS Inflación media (IAPC) ²	DÉFICIT AAPP ³	DEUDA PÚBLICA AAPP ³	TIPO DE INTERÉS LARGO PLAZO ⁴	ESTABIL. TIPO DE CAMBIO	ENTRADA UEM (Oficial. prevista)
HU	05	3,5	-7,8	61,7	6,6		2010/
	06	3,5	-10,1	67,6	7,1		2012-4
PL	05	2,2	-2,5	42	5,2		2010
	06	1,2	-2,2	42,4	5,2		
SL	05	2,3	-1,8	29,1	3,8	MTC II ⁵	2007
	06	2,3	-1,9	29,9	3,8		
SK.	05	2,8	-3,1	34,5	3,5	MTC II ⁷	2009
	06	4,3	-3,4	33	4,3		
<i>Criterio Maastricht</i>		2,8 <i>media de los tres países de la UE con inferior + 1,5 por 100</i>	-3 por 100	60 por 100 <i>o a la baja</i>	6,2 <i>media de los tres países de la UEM con menor + 2 por 100</i>	2 años en el <i>MTCII sin devaluación</i>	

Fuente: *Convergence Reports 2006*, Banco Central Europeo (2006a y 2006b).

¹ Resultados en 2005 y previsiones para 2006.

² Tasa media de variación interanual. Los datos del 2006 se refieren al periodo comprendido entre noviembre del 2005 y octubre del 2006, excepto para Lituania y Eslovenia, para los que el periodo de referencia comprende entre abril de 2005 y marzo de 2006, y el valor de referencia es el 2,6 por 100.

³ En porcentaje del PIB. Previsiones de los servicios de la Comisión Europea para el año 2006.

⁴ En porcentaje, media anual. Los datos de 2006 se refieren al periodo comprendido entre noviembre de 2005 y octubre de 2006, excepto para Lituania y Eslovenia, para los que el periodo de referencia comprende entre abril de 2005 y marzo de 2006, y el valor de referencia es el 5,9 por 100.

⁵ Estos países se incorporaron al MTCII en junio de 2004.

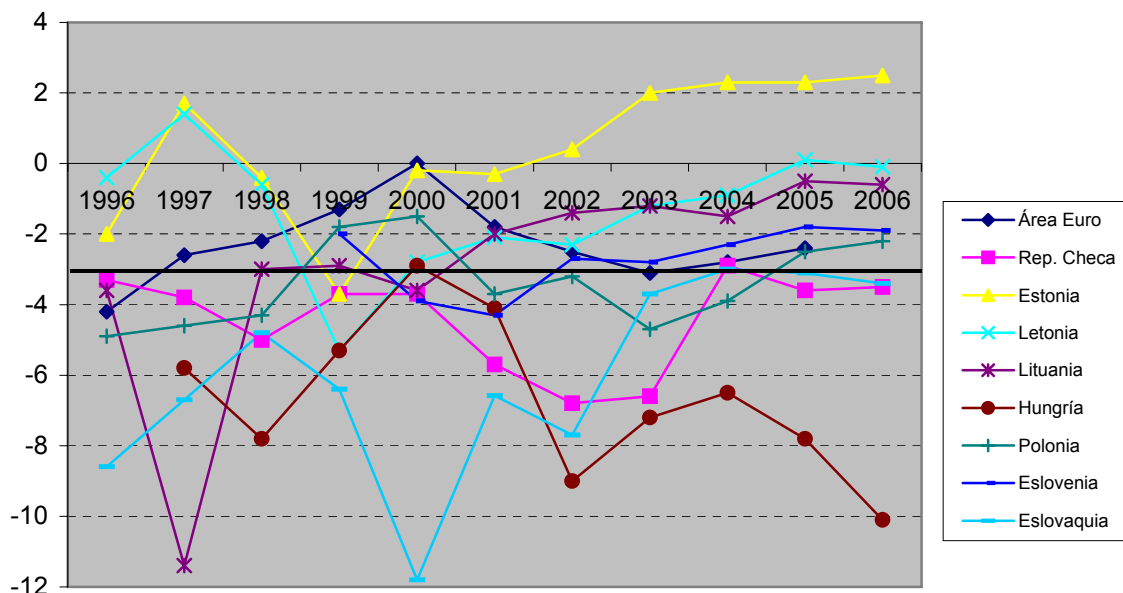
⁶ Su incorporación al MTCII se produjo en abril de 2005.

⁷ Eslovaquia se incorporó al MTCII el 28 de noviembre de 2005.

- Son, sin duda, los tres países bálticos los que de forma más consistente han venido cumpliendo con el criterio de estabilidad presupuestaria desde 2000. Remontándose hasta mediados de la década de los 90 (gráfico 16), se observa que Estonia y Letonia cumplían ya entonces este criterio. Por lo que respecta a la situación en 2005, tanto Estonia (2,3 por 100) como Letonia saldaron los presupuestos de las AAPP con superávit, no obstante, éste último prácticamente en situación de equilibrio, aunque todo indica que no va a poder mantenerla en 2006. Lituania, con déficit (-0,5 por 100) se sitúa muy cercana al equilibrio. Desde 2003 Estonia viene presentando un saldo positivo y sostenible por encima del 2 por 100 de su PIB, tendencia que se había iniciado ya en 2001.
- Eslovenia y Polonia han conseguido someter este indicador a la disciplina impuesta por Maastricht. No obstante, en el caso polaco esto ha ocurrido tan solo a partir de 2005 ya que, entre 2001 y 2004, sobrepasa el límite fijado (con un 4,7 y 3,9 por 100 de déficit en 2003 y 2004). En cambio, Eslovenia, ya había conseguido contenerlo por debajo del valor de referencia a lo largo de 2002-3, habiendo logrado registrar unos niveles de déficit muy reducidos con anterioridad, al menos durante el periodo comprendido entre 1994 y 1999. Las previsiones de la Comisión indican que Eslovenia conseguirá reducir probablemente su déficit en 2007 hasta los 1,4 puntos porcentuales.
- Hungría, Eslovaquia y la República Checa componen el grupo de países que no han logrado contener el déficit, a pesar de que los dos últimos habían cumplido a lo largo de buena parte de la década anterior este criterio, pero vieron empeorar de forma acusada sus saldos fiscales desde finales de los 90. Los esfuerzos eslovacos por contener el déficit fueron sobresalientes en 2001, 2003, e incluso 2004, como se recoge en el gráfico 16. Sin embargo, parecen haberse relajado en los dos últimos años. La situación sigue siendo realmente preocupante en Hungría, después de que en 2000 y 2001 pareciera que se podía iniciar cierta tendencia hacia la contención del déficit, al situarse cercano al límite del 3 por 100. En 2002, el déficit húngaro superó

en cuatro décimas el 8 por 100 del PIB, y aunque se consiguió reducir en dos puntos porcentuales durante el ejercicio siguiente, en 2005 volvió a acercarse al 8 por 100 y las previsiones para 2006 lo sitúan en el 10 por 100 (gráfico 16).

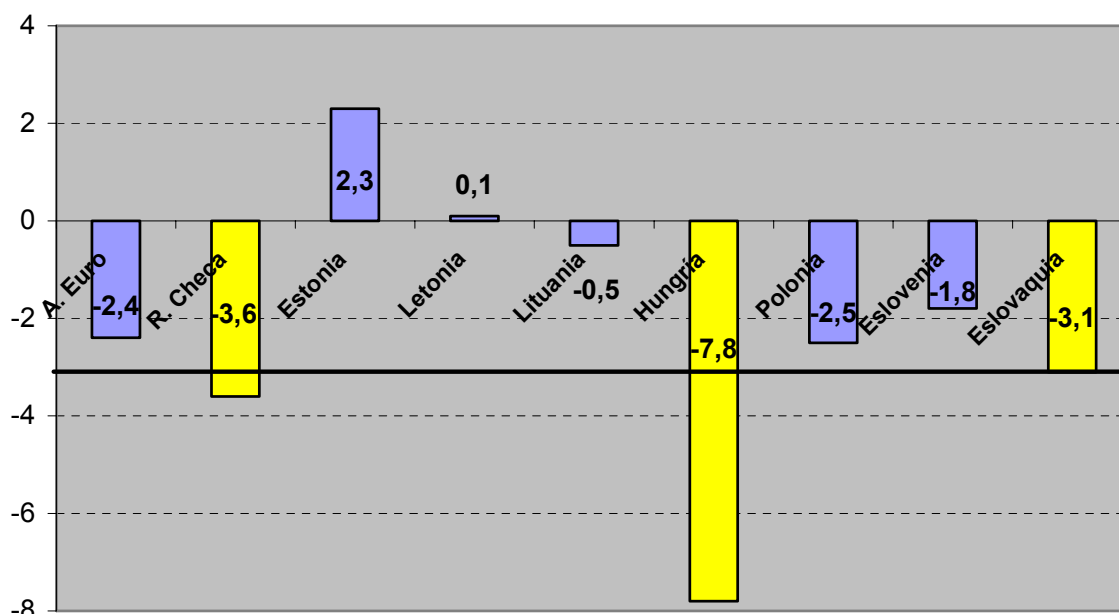
GRÁFICO 16
EVOLUCIÓN DEL SALDO PRESUPUESTARIO DE LAS AAPP (porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de los *Convergence Reports 2006*, del Banco Central Europeo (2006a y 2006b) y de datos procedentes de Eurostat. Dato 2006, previsión de la Comisión Europea.

En el gráfico 17 se observan claramente las diferencias entre estos ocho nuevos países miembros en cuanto al nivel de cumplimiento del criterio presupuestario de déficit en 2005.

GRÁFICO 17
SALDO PRESUPUESTARIO DE LAS AAPP EN PORCENTAJE DEL PIB, 2005

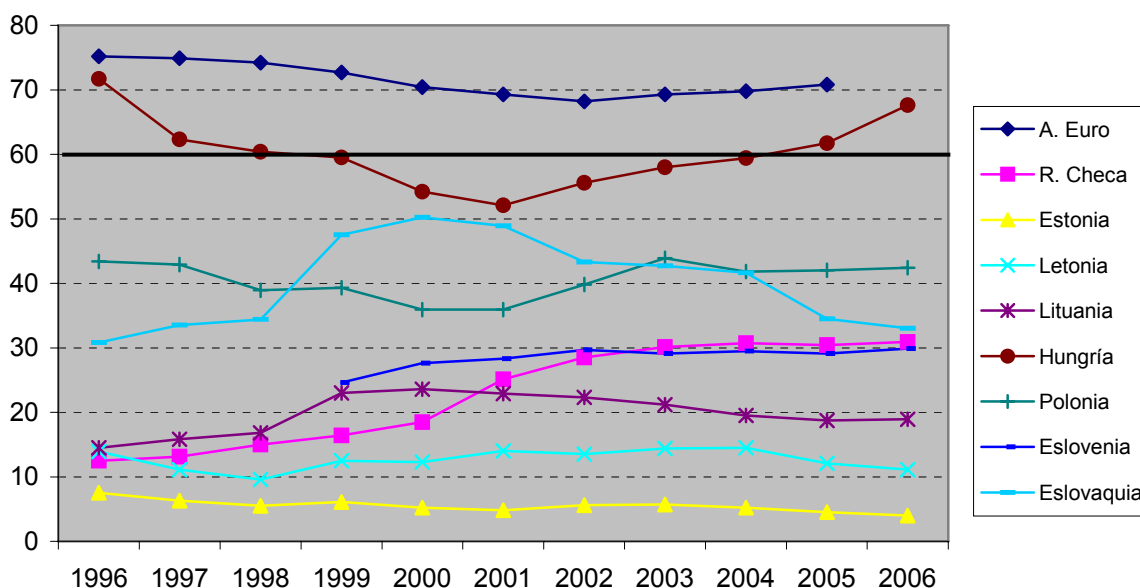


Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes de Eurostat, *Europe in Figures, Statistical Yearbook 2005* y de los *Convergence Report 2006* del Banco Central Europeo (2006a y 2006b).

Por lo que respecta al comportamiento de la deuda, como ya se ha señalado, éste ha sido tradicionalmente mucho más positivo que el del saldo presupuestario, al partir con la ventaja de unos niveles muy reducidos en términos de PIB (gráfico 18). Hasta 2004, ninguno de estos países sobrepasaba el límite impuesto por Maastricht. No obstante, Hungría, superaba en 2005 el 60 por 100 del PIB, como muestra el gráfico 19, y parece que va a ser difícil contener el crecimiento de este indicador, en vista del abultado déficit público. Por otra parte, en otros países, como es el caso de la República Checa o Polonia, aunque todavía se encuentran ciertamente alejados de este porcentaje (30,4 y 42 por 100 respectivamente), también se prevé un mayor endeudamiento si no se adoptan medidas fiscales restrictivas.

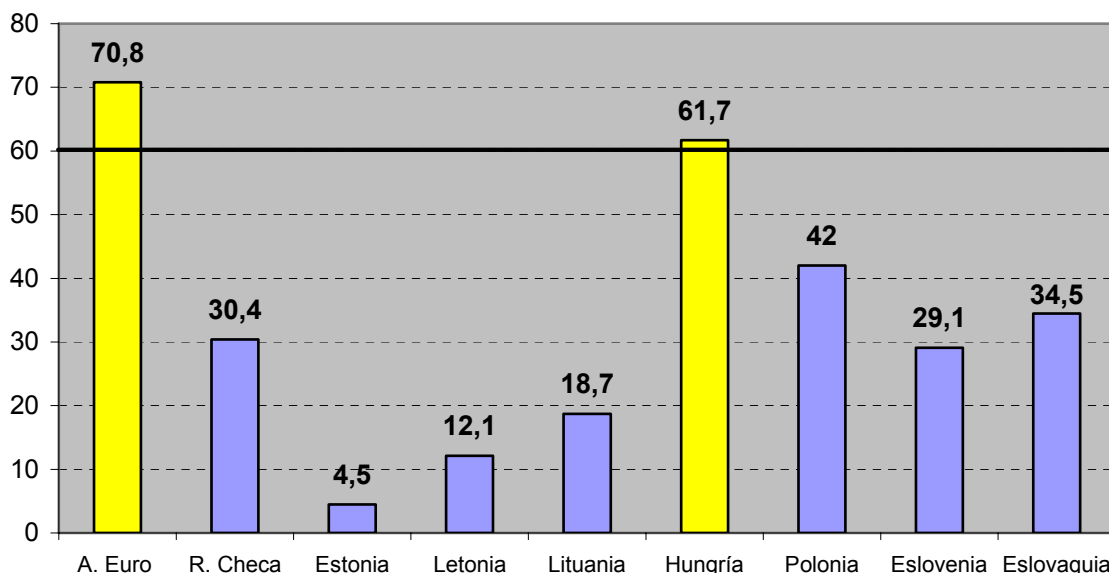
En perspectiva, durante el periodo 1996-2005, la proporción de deuda en relación al PIB ha experimentado una tendencia creciente en algunos de los nuevos miembros. Este indicador aumentó 18 puntos porcentuales en la República Checa a lo largo de dicho periodo de tiempo y 8 en Eslovenia (del 21 por 100 del PIB al 29,1 por 100). Frente a la República Checa, Estonia ha conseguido contener su deuda por debajo del nivel de 1996 (7,5 por 100 del PIB). Letonia, Lituania y Eslovaquia parecen haber conseguido estabilizar con éxito sus niveles de deuda (Banco Central Europeo, 2004). Entre 1996 y 2005, Lituania (de 14,5 puntos a 18,7) y Eslovaquia (del 30,8 por 100 al 34,5 por 100) han experimentado un crecimiento de este indicador muy moderado.

GRÁFICO 18
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia a partir de los *Convergence Reports 2006*, del Banco Central Europeo (2006a y 2006b) y de datos procedentes de Eurostat. Dato 2006, previsión de la Comisión Europea.

GRÁFICO 19
DEUDA PÚBLICA EN PORCENTAJE DEL PIB, 2005



Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes de Eurostat, *Europe in Figures, Statistical Yearbook 2005* y del Banco Central Europeo (2006a y 2006b), *Convergence Reports 2006*.

En resumen, parece necesario lograr cierto nivel de sostenibilidad fiscal para que el cumplimiento de estos criterios no se convierta en coyuntural, logrando un mayor acercamiento al equilibrio presupuestario en aquellos países que todavía generan déficit. Los NEMS8 tienen el reto de llevar a cabo ajustes que garanticen la solidez de sus finanzas públicas, ya que se caracterizan por tener unos sectores públicos sobredimensionados y con unos ratios de gasto público en proporción al PIB muy elevados, en comparación con otros países con rentas *per cápita* equivalentes (Banco Central Europeo, 2006b). Se apunta hacia la adopción de medidas relacionadas con el recorte o la reestructuración de los gastos vinculados a los programas de bienestar y, en general, con los gastos corrientes. Dada las tendencias demográficas, caracterizadas por el envejecimiento de la población, y la estructura actual de los programas de bienestar, una de las reformas que se revela como inevitable a corto o medio plazo es la del sistema de pensiones, que algunos de estos países ya han llevado a cabo o están planteándose para evitar el crecimiento desbocado del gasto público.

4. CONCLUSIONES

Una de las principales características de los sistemas fiscales de los nuevos estados miembros es la permanencia a lo largo de todo el periodo analizado de unos niveles de presión fiscal muy por debajo del de la UE15, con un mayor grado de divergencia en la actualidad que el existente a mediados de la década pasada. Los ingresos en porcentaje del PIB han ido cayendo en los NEMS8, frente a la UE15, donde se han mantenido constantes. No obstante, Eslovenia o Hungría suponen excepciones dentro de estos nuevos miembros, al seguir manteniendo una fiscalidad elevada.

Respecto a la estructura de su presión fiscal sobresale el poco peso que en la misma tiene la imposición directa, mucho menor que en la UE15, no sólo en términos porcentuales en el total de ingresos, sino también en porcentaje del PIB. En los últimos años, y en concreto en lo que se refiere al impuesto sobre la renta personal, se observa una clara tendencia hacia la reducción de la progresividad en los tipos; algunos países, los bálticos hace ya más de una década, y Eslovaquia recientemente, han optado por la introducción de un tipo único, que se ha unificado con el correspon-

diente a la fiscalidad sobre sociedades. El resto han simplificado la imposición sobre la renta personal, y recortado el nivel de progresividad, reduciendo el número de tramos y tipos aplicables.

En cuanto al impuesto de sociedades, los tipos nominales son también cada vez menores, de tan sólo el 15 por 100 en Letonia y Lituania, y esa parece ser la tendencia también para los próximos años, a la par que se han ampliado las bases con la eliminación progresiva de regímenes especiales, incompatibles con la fiscalidad europea, tras su integración en la UE. No obstante, por lo que respecta a este último punto, Estonia parece ser una excepción ya que desde 2004 ha optado por no gravar los beneficios no distribuidos. Por otra parte, se observa que las diferencias entre tipos nominales y efectivos son mayores en aquellos países con tipos nominales más elevados.

Por lo que se refiere a la convergencia fiscal de estos países, analizada a través los diversos esfuerzos de ajuste fiscal realizados en los últimos años con la finalidad de cumplir los criterios de Maastricht de déficit y deuda pública, cabe decir que estos países partían con posiciones fiscales favorables, sobre todo en lo que se refiere a nivel de deuda, ya en la década pasada. En los últimos años, en vista de su integración en la UE y las perspectivas de una futura adopción de la moneda única, han llevado a cabo diversos esfuerzos de ajuste fiscal, combinando tanto recortes de gastos, sobre todo corrientes (la clase de ajustes más efectiva, según gran parte de la literatura sobre consolidación fiscal), pero también de capital, con, aunque en mucha menor medida, ligeros incrementos de los ingresos públicos en momentos puntuales. La efectividad de los ajustes ha sido muy diversa.

Así, en la actualidad nos encontramos con un panorama diverso en cuanto al grado de cumplimiento de ambos criterios. Son los tres países bálticos los que con más holgura los cumplen, destacando el superavit público (2,3 por 100 del PIB) que arrojaba Estonia en 2005 con tan sólo un 4,5 por 100 de deuda a lo largo de ese mismo ejercicio. Polonia y Eslovenia estarían en un segundo grupo, manteniendo su déficit por debajo del 3 por 100, aunque con una deuda pública en el caso de Polonia elevada, pero aún así por debajo del límite del 60 por 100. Por último, estarían Eslovaquia la República Checa y Hungría, que no cumplen el criterio de déficit, y dentro de los cuales destaca Hungría (-7,8 por 100 en 2005), siendo además el único país con un nivel de deuda pública superior al límite impuesto por el criterio Maastricht.

ANEXO 1. PRINCIPALES NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

- *Depreciación de edificios*: Se aplica en todos los países, comprendiendo la vida útil entre los 20 y los 40 años. Letonia y Lituania hacen uso del método decreciente. Sin embargo, tanto en la República Checa como Eslovaquia se permite la aplicación de un método de amortización acelerada basado en la utilización de coeficientes, cuyos resultados son similares a los del método decreciente. En los otros países es obligada la utilización del método lineal.
- *Intangibles*: Los bienes intangibles adquiridos se deben capitalizar y amortizar a lo largo de su vida económica útil, este sería el caso en Hungría, o por medio del método de amortización que se haya establecido. En Letonia, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia la vida útil de estos activos comprende un periodo de cinco años, y un año más en la República Checa. El tratamiento más favorable es el que aplica Lituania que combina el método decreciente con un tipo del 66,67 por 100.
- *Maquinaria*: La República Checa y Eslovaquia aplican un método de depreciación acelerada a través de coeficientes. Por otra parte, las empresas establecidas en la República Checa se benefician de un primer año de deducción del 10 por 100, además de las deducciones anuales concedidas para la adquisición de nueva maquinaria. El método lineal es el que se utiliza en Hungría y Eslovenia, frente al resto de países, en los que se ha optado por el decreciente.
- *Inventarios*: Las existencias se valoran al coste de producción. En la República Checa, Eslovaquia y Letonia, existe la posibilidad de utilizar el método del coste medio ponderado. Hungría, Polonia, Eslovenia y Lituania han optado por la posibilidad de aplicar el método LIFO (*last-in, first-out*), que es el más aconsejable desde el punto de vista fiscal.
- *Provisiones*: El tratamiento fiscal de las provisiones es muy amplio y variado, por lo que nos limitaremos a las provisiones por deudas incobrables y por deudas inciertas o contingentes. Por lo que se refiere a este último concepto, en ninguno de estos países se permite este tipo de deducciones. E incluso en Hungría, Eslovenia y Letonia, esta imposibilidad se extiende a las provisiones por deudas incobrables; no obstante, en Letonia las instituciones financieras sí pueden aplicarse este tipo de deducciones. En cuanto a las empresas de Polonia, la República Checa, Eslovaquia y Lituania, éstas deben cumplir una serie de requisitos para su aplicación.
- *Pérdidas*: En ninguno de los nuevos miembros se permite trasladar hacia atrás las pérdidas, sin embargo, existe la posibilidad de trasladarlas hacia adelante en todos ellos. Frente a Hungría, en donde no hay límite temporal para la aplicación de esta medida, Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Letonia y Lituania no permiten el traslado hacia adelante de las pérdidas por más de cinco años consecutivos. Polonia, además establece la imposibilidad de trasladar hacia adelante un porcentaje superior al 50 por 100 de las pérdidas cada ejercicio. Por otra parte, el caso de Estonia es un tanto especial ya que, recordemos, no grava los beneficios retenidos. Las rentas sujetas a este impuesto serán, por tanto, los beneficios distribuidos, que se contabilizan a través del Internacional Financial Reporting Standard (IFRS), no existiendo, sin embargo, normas especiales de contabilidad con propósitos fiscales. (ZEW, 2004).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AFONSO, A.; NICKEL, CH. y ROTHER, P. (2005): "Fiscal consolidations in the Central and Eastern European Countries". *Working Paper Series European Central Bank*, n.º 473/april 2005.
- ALESINA, A. y ARDAGNA, S. (1998): "Tales of Fiscal Contractions: Fiscal Adjustments. Why They Can be Expansionary". *Economic Policy*, 27, 489-543.
- ALESINA, A. y PEROTTI, R. (1995): "The Political Economy of Budget Deficits". *IMF Staff Papers*, 42, n.º 5556.
- (1997). "Fiscal Adjustments in OECD countries: Composition and Macroeconomic Effects." *International Monetary Fund Staff Papers*, 44 (2), 210-248.
- BALDACCI, E. y MULAS-GRANADOS, C. (2003): "What Makes Ongoing Adjustments Succeed? Economy of Fiscal Sustainability in Emerging Market Economies". *IMF Working Paper*, May 2003.
- BANCO CENTRAL EUROPEO (2004): *Convergence Report 2004*.
- (2006a): *Convergence Report, May 2006*.
- (2006b): *Convergence Report, December 2006*.
- BANCO MUNDIAL (2006): "Public Finances, Employment and Growth in the EU8". *World Bank EU8 Quarterly Economic Report May 2006*. The World Bank, Washington DC.
- BROOK, A.M. y LEIBFRITZ, W. (2005): "Slovakia's introduction of a flat tax as part of wider economic reforms". *Economics Department Working Papers OECD*, n.º 448", ECO/WKP (2005)35.
- CHRISTIE, E. y HOLZNER, M. (2006): "What explains tax evasion? An empirical assessment based on European data", *wiiw Working Papers*, 40, June 2006.
- COMISIÓN EUROPEA (2006a): *Structure of the taxation systems in the European Union: 1995-2004*, Doc. TAXUD E4/2006/DOC/3201.
- (2006b): "Vat Rates Applied in the Member States of the European Community", DOC/1829/2006-EN, Taxation and Customs Union.
- EUROSTAT (2005): *Europe in figures, Eurostat Yearbook 2005*.
- GANDULLIA, L. (2004): "Tax Systems and Reforms in EU New Member Countries: An Overview". *Università di Genova, DISEFIN Working Paper*, n.º 10/2004.
- GIAVAZZI, F. y PAGANO, M. (1996): "Non-Keynesian Effects of Fiscal Policy Changes: International Evidence and the Swedish Experience". *NBER Working Paper No. W5332*.
- KENN, M.; KIM, Y. y VARSANO, R. (2006): "The "Flat Tax(es)": Principles and Evidence". *IMF Working Paper*, WP/06/218.
- KRAJČÍR, Z. (2006): "Flat Tax in Slovakia – case for policy lesson?". *Slovenia International Academic Forum on Flat Tax Rate*, february 2006.

- KRAJEWSKA, A. (2002): "Challenges towards tax policy in Poland", University of Lodz, Poland, mimeo.
- LENAIN, P. y BARTOSZUK, L. (2000): "The Polish tax reform". *OECD Economics Department Working Papers* n.º 234, ECO/WKP (2000)7.
- MCDERMOTT, C. y WESCOTT, R. (1996). "An Empirical Analysis of Fiscal Adjustments." *International Monetary Fund Staff Papers*, 43 (4), 725-753.
- MOORE, D. (2005): "Slovakia's 2004 tax and welfare reforms", *IMF Working Paper* WP/05/133.
- MULAS-GRANADOS, C.; ONRUBIA, J. y SALINAS, J. (2005): "Estabilidad y consolidación presupuestaria: Un análisis de la política fiscal de los nuevos miembros de la UE", dentro del proyecto *Instituciones y política fiscal en una Europa ampliada*.
- PURFIELD, C. (2003): "Fiscal Adjustment in Transition Countries: Evidence from the 1990s". *IMF Working Paper*, WP/03/36, february 2003.
- THE ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT LIMITED (2005): *Country Profile 2005*.
- ZENTRUM FÜR EUROPÄISCHE WIRTSCHAFTSFHUNGRORSCHUNG (ZEW) y ERNST & YOUNG (2004): "Company Taxation in the New Member States, Survey of the Tax Regimes and Effective Tax Burdens for multinational Investors", july 2004.

Páginas de internet

- www.cato.org (Cato Institute)
- www.csob.cz (Ceskoslovenska obchodni banka)
- www.ebrd.com (European Bank for Reconstruction and Development / Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo)
- ec.europa.eu/index_en.htm (European Commission / Comisión Europea)
- www.ecb.int/home/html/lingua.en.html (European Central Bank / Banco Central Europeo)
- www.emta.ee (Estonian Tax and Customs Board)
- epp.eurostat.ec.europa.eu
- www.eiu.com (The Economist Intelligence Unit Limited)
- www.finance.gov.sk (Ministry of Finance of the Slovak Republik / Ministerio de Finanzas de la República Eslovaca)
- www.heritage.org (The Heritage Foundation)
- www.iflr.com (International Financial Law Review)
- www.imf.org (International Monetary Fund / Fondo Monetario Internacional)
- www.mst.gov.pl (Ministry of the Treasury, Poland / Ministerio del Tesoro, Polonia)
- www.oecd.org (Organisation for Economic Co-operation and Development / Organización para la Cooperación y el Desarrollo)
- www.ukmin.lt (Ministry of Economy of the Republic of Lithuania / Ministerio de Economía de la República de Lituania)
- www.unctad.org (United Nations Conference on Trade and Development / Conferencia para el Comercio y el Desarrollo de las Naciones Unidas)
- www.worldbank.org (The World Bank / Banco Mundial)
- www.worldwide-tax.com (The Complete Worldwide Tax & Finance Site)

OTRA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- AFONSO, A. (2006): "Expansionary fiscal consolidation in Europe. New Evidence". *Working Paper Series European Central Bank*, nº 675/September 2006.
- BANCO MUNDIAL (1996): *World Development Report 1996, From Plan to Market*. The World Bank, Washington D.C.
- (2002): "Transition: the first ten years. Analysis and lessons for Eastern Europe and the former Soviet Union". The World Bank. Washington D.C.
- (2004): "Corporate Income Taxation and FDI in the EU8", *World Bank EU8 Quarterly Economic Report October 2004*. The World Bank, Washington D.C.
- BOSS, A. (2005): "Tax Competition and Tax Revenues". Kiel Institute for World Economics, July 2005, abstract.
- DURINOVÁ, I. (2006): "Corporate income taxation in the new member states of the European Union". *Národná Banka Slovenska, BIATEC*, Vol. XIV, 7/2006.
- HALLET, A.H. y LEWIS, J. (2005): "European Fiscal Discipline before and after EMU Permanent Weight Loss or Crash Diet?" *Working Paper N° 05-W16*, Department of Economics, Vanderbilt University Nashville, TN 37235, May 2005.
- JAKUBIAK, M. y MARKIEWICZ, M. (2005): "Capital mobility and tax competition in the EU after enlargement". Second EUROFRAME Conference on Economic Policy Issues in the European Union: Trade, FDI, and relocation: challenges for employment and growth in the European Union, June, 2005.
- JARASS, L. y OBERMAR, G.M. (2000): *Structures of the Tax Systems in Estonia, Poland, Hungary, the Czech Republic and Slovenia*. Final Report commissioned by the European Commission, DGXXI.
- MINISTRY OF ECONOMY OF THE REPUBLIC OF LITHUANIA (2006): *Review of the economic and social situation in the Republic of Lithuania in 2005*, Vilnius, february 2006.
- MINISTRY OF FINANCE OF THE SLOVAK REPUBLIC (2006): "Flat tax in Slovakia – case for policy lesson?" *Slovenia, International Academic Forum on Flat Tax Rate*, February 2006.
- MINISTRY OF THE TREASURY (2003): *Privatisation Program for Treasury Assets until 2006*, Warsaw, November 2003.
- OCDE (2004): *Revenue Statistics, 1965-2003*, Paris.
- OCDE (2005): *Revenue Statistics*, <http://titania.sourceoecd.org>.
- SEGURA-UBIERGO, A.; SIMONE, A. y GUPTA, S. (2006): "New evidence on Fiscal Adjustment and Growth in Transition Economies". *IMF Working Paper*, WP/06/244.
- VON HAGEN, J. (2004): "Fiscal policy challenges for EU Acceding countries". *ECSCA Conference*, Viena, February 2004.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autores: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.^a José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.
Autora: Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.
Directores: Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.
Autores: Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.
Autores: Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000)
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.
Autor: José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autor: Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.
Autores: María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.
Autor: Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).
Autores: Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)
Autor: Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.
Autores: José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.
Autor: Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.
Autor: Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.
Autores: M.^a del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.
Autores: Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.
Autor: Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.
Autora: Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.
Autor: Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.
Autores: José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.
Autor: Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.
Autor: Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.
Autores: Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.
Autores: Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.
Autora: M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.
Autora: María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.
Autores: José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.
Autor: Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.
Autores: Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.
Autor: Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.
Autores: Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.
Autor: Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.
Autora: Roberta Poza Cid.

2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.
Autor: Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.
Autor: Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.
Autor: Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.
Autoras: María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.
Autor: Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.
Autor: John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, María Antiquera Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.
Autores: Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.
Autora: Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.
Autora: Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.
Autor: Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios sobre doble imposición.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.
Autor: Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autora: Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.
Autores: Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.
Autores: Miguel Ángel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.
Autora: María del Mar López Pérez.
- 28/05 Naturaleza jurídica y efectos de las contestaciones a consultas tributarias.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 29/05 La educación fiscal en España.
Autoras: M.^a Luisa Delgado, Marta Fernández, Ascensión Maldonado, Concha Roldán y M.^a Luisa Valdenebro.
- 30/05 La tributación de las rentas del capital en el IRPF: gravamen dual o único.
Autor: Teodoro Cordón Ezquerro.

2006

- 1/06 El Impuesto sobre el Valor Añadido en el proceso urbanístico: un análisis a la luz de la jurisprudencia y la doctrina administrativa.
Autor: Jesús Rodríguez Márquez.
- 2/06 Principales características del gravamen del beneficio de la PYME en otros países de la Unión Europea.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 3/06 Política fiscal y capital social.
Autora: María Soledad Castaño Martínez.
- 4/06 Panorámica de la Formación Continua en España.
Autora: María José Martín Rodrigo.
- 5/06 Alta dirección en la Administración Pública. ¿Política de género? Buscando caminos
Autoras: M.^a José Llombart Bosch, Milagro Montalvo Santamaría, Victoria Galera Vega y Ana Aguado Higón.
- 6/06 La influencia de la fiscalidad en las distintas formas de inversión bursátil. Informe.
Autor: César García Novoa.
- 7/06 Códigos de conducta en el orden tributario.
Autores: José A. Rozas Valdés, Montserrat Casanella Chuecos y Pablo García Mexía.
- 8/06 Previsiones financieras de las Comunidades Autónomas para 2006.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 9/06 El empresario en el futuro económico onubense.
Autores: Emilio Fontela, Joaquín Guzmán, Manuela S. de Paz y María de la O Barroso.
- 10/06 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2005.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 11/06 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2006.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 12/06 Delitos contra el patrimonio cultural, especial estudio de contrabando de patrimonio histórico artístico.
Autor: Gonzalo Gómez de Liaño Polo.
- 13/06 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Autores: J. Antonio Rodríguez Ondarza y Javier Galán Ruiz.
- 14/06 Un análisis de la política tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Marta Jorge García-Inés y Santiago Álvarez García.
- 15/06 La necesaria reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: su articulación como recurso de las Haciendas Locales y su coordinación dentro del sistema tributario español.
Autor: Carlos María López Espadafor.
- 16/06 El régimen tributario de la sociedad europea.
Autora: María Teresa Soler Roch.
- 17/06 Las subvenciones en el IVA, consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005.
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 18/06 Hacia una reformulación de los principios de sujeción fiscal.
Autor: Fernando Serrano Antón.

- 19/06 La expansión y control del fenómeno de los *tax shelters* en Estados Unidos.
Autor: Ubaldo González de Frutos.
- 20/06 La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 21/06 Fiscalidad y desarrollo.
Autores: Carlos Garcimartín, José Antonio Alonso y Daniel Gayo.
- 22/06 El régimen fiscal de las "economías de opción" en un contexto globalizado.
Autor: José Luis Pérez de Ayala.
- 23/06 La opinión pública hacia la Hacienda Pública: una revisión de la moderna teoría positiva.
Autor: José Luis Sáez Lozano.
- 24/06 Planificación fiscal internacional a través de sociedades *holding*.
Autor: José Manuel Almudí Cid.
- 25/06 El gasto público en educación 2000-2004: un análisis por Comunidades Autónomas.
Autores: Alfonso Utrilla de la Hoz y Carmen Mitxelena Camiruaga.
- 26/06 Liquidación del sistema de financiación autonómico en 2004 y el sistema de entregas a cuenta.
Autores: Alfonso Utrilla de la Hoz, Miguel Ángel García Díaz y Ana Herrero Alcalde.
- 27/06 Sector público y convergencia económica en la UE.
Autores: María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 28/06 *Trust* e instituciones fiduciarias. Problemática civil y tratamiento fiscal.
Autores: Sergio Nasarre Aznar y Estela Rivas Nieto.
- 29/06 La muestra de declarantes de IRPF de 2003: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Pérez y María Antigueira Pérez.
- 30/06 Cohesin policy reform: the implications for Spain.
Autores: Douglas Yuill, Carlos Méndez, Fiona Wishlade, Encarnación Murillo y María Jesús Delgado.

2007

- 1/07 El gravamen múltiple de los beneficios societarios. Tributación de accionistas.
Autor: Emilio Albi.
- 2/07 Fiscalidad de instrumentos financieros derivados. Una revisión comparada.
Autor: Pablo A. Porporatto.
- 3/07 Cooperación administrativa internacional en materia tributaria. Derecho Tributario Global.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 4/07 ¿Es válido el modelo de armonización fiscal de la Unión Europea para la integración en América Latina?
Autores: Domingo Carbajo Vasco, Darío González y Pablo Porporatto.
- 5/07 El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria.
Autor: José Caamaño Alegre.
- 6/07 La suspensión de las liquidaciones y sanciones tributarias como consecuencia de un recurso o reclamación: algunas cuestiones polémicas.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 7/07 Globalización y Derecho Tributario: el impacto del Derecho Comunitario sobre las cláusulas antielusión/abuso del Derecho Interno.
Autor: Adolfo J. Martín Jiménez.
- 8/07 Las consecuencias fiscales de la globalización.
Autores: Manuel Gutiérrez Lousa y José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 9/07 Alternativas de integración IRPF-IS para evitar la doble imposición de dividendos en el contexto actual.
Autor: Lorenzo Gil Maciá.
- 10/07 Los incentivos fiscales a la innovación en España y en el ámbito comparado.
Autor: Carlos Rivas Sánchez.
- 11/07 Intangibles y precios de transferencia. A propósito de la Section 482 del IRC y la nueva reglamentación 2007 del Tesoro de los EEUU.
Autor: Tulio Rosembuj.
- 12/07 La nueva configuración del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
Autor: Jesús Rodríguez Márquez.
- 13/07 Sistemas fiscales y saldos presupuestarios en los países de la ampliación: ¿existe convergencia con los países de la UE15?
Autora: Marta Pérez Garrido.